



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL 28 DE SEPTIEMBRE
DE 2018 (7/2018)**

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, D^a María del Carmen Pérez Galván, D. Daniel Ravelo González, D^a Estefanía Peña Noda, D^a Carmen Luisa Díaz Mesa, D^a Fabiola Reyes Torres, D. Adasat Goya González, D^a Noelia Vañó Martí, D^a Carmen Nieves Alvarez Barrios, D. Francisco Goya Pacheco, D^a María de Los Angeles López Díaz, D. Miguel Angel Pérez Domínguez y D^a Sonia Beltrán de Guevara y actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a María Sánchez Sánchez.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2018.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2018, la cual es aprobada sin enmienda y por unanimidad.

2. RATIFICAR, SI PROCEDE, EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1478/2018 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DEL MUNICIPIO A A LOS PESCADORES QUE SALVARON DE MORIR AHOGADOS A LA TRIPULACIÓN Y A LOS PASAJEROS DEL AVIÓN DC-3 DE LA LÍNEA REGULAR ENTRE TENERIFE Y LA PALMA QUE AMERIZÓ EN LA COSTA DE EL SAUZAL EL 16 SEPTIEMBRE DE 1966.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía número 1478/2018 de 12 de septiembre de 2018, relativo a la concesión de la Medalla de Oro del Municipio a a los Pescadores que salvaron de morir ahogados a la tripulación y a los pasajeros del avión DC-3 de la línea regular entre Tenerife y La Palma que amerizó en la Costa de El Sauzal el 16 septiembre de 1966.

El Concejel D. Francisco Goya dice sorprenderle que se refleje que es una propuesta de la Alcaldía cuando pasó al Pleno a propuesta del PSOE y no consta en el expediente actual y que quiere que conste en acta.

El Alcalde dice que así fue y así es y no hay ningún problema.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda ratificar el decreto de Alcaldía número 1478/2018 de 12 de septiembre de 2018, relativo a la concesión de la Medalla de Oro del Municipio a a los Pescadores que salvaron de morir ahogados a la tripulación y a los pasajeros del avión DC-3 de la línea regular entre Tenerife y La Palma que amerizó en la Costa de El Sauzal el 16 septiembre de 1966.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR.

Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía resolución de alegaciones a la òRDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR.ö

PRIMERO. Con fecha 13 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la òRDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR.ö, que fue emitido en fecha 13 de junio de 2018.

SEGUNDO. Con fecha 27 de junio de 2018, se aprobó inicialmente la modificación de òOrdenanza municipal para la regulación de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y parasoles.ö.

TERCERO. Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 84 de 13 de Julio de 2018, del Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la modificación de la òRDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILARö, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada nº 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
2. Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada nº 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
3. Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada nº 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.
4. Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada nº 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.
5. Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada nº 2018-005898, de 17 de agosto de 2018.
6. La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada nº 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.
7. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006036, de 24 de agosto de 2018.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

8. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006037, de 24 de agosto de 2018.
9. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018.
10. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006040, de 24 de agosto de 2018.
11. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018.

CUARTO. Con fecha 13 de septiembre de 2018 se emite informe-propuesta de Secretaría, el cual propone:

ō **PRIMERO.** Admitir las alegaciones presentadas por:

1. Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada nº 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
2. Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada nº 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
3. Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada nº 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.
4. Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada nº 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.
5. Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada nº 2018-005898, de 17 de agosto de 2018.
6. La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada nº 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.
7. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006036, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006040, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por:

- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018, en la parte relativa a la necesidad de existencia de un Preámbulo.

TERCERO. Desestimar las alegaciones presentadas por:

- Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada nº 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
- Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada nº 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
- Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada nº 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.

- *Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada n° 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.*
- *Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada n° 2018-005898, de 17 de agosto de 2018. Únicamente la relativa a la letra a) punto 5 del Fundamento de Derecho Segundo.*
- *La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada n° 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.*
- *Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada n° 2018-006036, de 24 de agosto de 2018.*
- *Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada n° 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, salvo lo relativo al plazo de ampliación para la adaptación.*
- *Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada n° 2018-006040, de 24 de agosto de 2018.*

CUARTO. *Las alegaciones siguientes, se refieren a cuestiones que no afectan a aspectos jurídicos o de legalidad de la ordenanza, sino que constituyen cuestiones de carácter discrecional, por lo que su decisión obedece a criterios de oportunidad que no se opone a la legalidad vigente. No hay óbice alguno en su estimación o desestimación, decisión que deberá adoptar el pleno de la corporación:*

- *Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada n° 2018-005898, de 17 de agosto de 2018, letras b), c) y d) punto 5 del Fundamento de Derecho Segundo.*
- *Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada n° 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, en lo relativo a la ampliación del plazo de adaptación.*
- *Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada n° 2018-006041, de 24 de agosto de 2018, salvo lo relativo a la necesidad de existencia de un Preámbulo.(í)ö*

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Admitir las alegaciones presentadas por:

1. Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada n° 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
2. Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada n° 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
3. Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada n° 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.
4. Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada n° 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.
5. Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada n° 2018-005898, de 17 de agosto de 2018.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

6. La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada nº 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.

7. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006036, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006040, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Estimar, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018, las alegaciones presentadas por:

- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018, en la parte relativa a la necesidad de existencia de un Preámbulo.

En consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

TERCERO. Desestimar, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018, las alegaciones presentadas por:

- Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada nº 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
- Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada nº 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
- Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada nº 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.
- Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada nº 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.
- Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada nº 2018-005898, de 17 de agosto de 2018. Únicamente la relativa a la letra a) punto 5 del Fundamento de Derecho Segundo.
- La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada nº 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006036, de 24 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, salvo lo relativo al plazo de ampliación para la adaptación.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006040, de 24 de agosto de 2018.

CUARTO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, la inclusión de un Preámbulo, y las propuestas de modificación recogidas en el Informe de Secretaría, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR.

PREÁMBULO

La instalación de terrazas por los titulares de bares, cafeterías, restaurantes y demás negocios de hostelería se ha regido hasta la fecha en el municipio de El Sauzal y en lo relativo a su régimen jurídico, por la ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y TOLDOS publicada en el Boletín Oficial de Tenerife, número 17, de 24 de enero de 2008.

Dicha norma satisfizo en su momento la necesidad de regular siquiera mínimamente el ejercicio de esta actividad que requería para su desempeño la ocupación del dominio público, pero hoy se muestra insuficiente para dar respuesta a los distintos intereses afectados por su funcionamiento.

En efecto, las terrazas han experimentado en la última década un tremendo auge propiciado por el crecimiento del turismo en El Sauzal y un clima muy favorable al desarrollo de actividades al aire libre, constituyéndose como una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos pero al mismo tiempo, como una actividad susceptible de generar molestias con su funcionamiento.

Igualmente, en los últimos años y debido entre otras a normativas que prohíben fumar en locales públicos, y relacionadas con el desarrollo de esta actividad, han proliferado en la Villa, ocupando espacios de uso público, instalaciones de diverso tipo que exceden del concepto tradicional de velador y para las cuales no existe regulación normativa alguna. Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un marco normativo más amplio, que facilite al hostelero mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad beneficiosa para su negocio y para el ocio y disfrute de la ciudadanía y que al mismo tiempo establezca la regulación y los límites en su ejercicio necesarios para garantizar la protección de los derechos ciudadanos relativos al uso de los espacios públicos, seguridad pública, tranquilidad y descanso, así como la protección del medio ambiente, del paisaje urbano y de las características propias de la villa de El Sauzal y de cada una de sus zonas.

La presente Ordenanza pretende distribuir el espacio peatonal y público, adecuar la estética de las instalaciones mejorando la calidad general percibida por los vecinos y visitantes y conciliar y ponderar, en último término, los intereses y derechos en juego.

De esta manera, conjugando tipos de entornos, tipos de terrazas (estables, móviles, con protección, cerramientos), tipos de suelo (público o privado), resulta un abanico de posibilidades que se han intentado sistematizar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

La presente Ordenanza se estructura en cinco títulos, con 36 artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la ocupación del dominio público, con mesas, sillas y parasoles, para establecimientos de hostelería o similar.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma corresponden a la Subdelegación del Gobierno y los Organismos de la Administración Autónoma y normas contenidas en las Ordenanzas Municipales específicas en vigor.

Artículo 2.

Son vías públicas locales las establecidas como tal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ambos vigentes en materia de régimen local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de junio de 1986, sobre Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3.

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas en el término municipal supone un uso privativo y especial de la misma, por lo que su instalación estará sujeta a previa licencia y se limitará a las zonas autorizadas en el Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal.

Título II. Solicitantes.

Artículo 4.

Podrán solicitar licencia para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles, todos aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia de apertura de local o esta Administración haya tomado conocimiento de la Declaración Responsable de inicio de actividad, cuenten con fachada al exterior y dispongan de una acera delante de su local que reúna las dimensiones adecuadas, debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

Artículo 5.

1.- Para que las solicitudes de licencias municipales de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles, puedan ser admitidas a trámite es preciso que los interesados presenten la siguiente documentación conjuntamente:

- √ Licencia de apertura del local o toma de conocimiento de la Declaración Responsable de inicio de actividad a nombre del titular o sociedad.
- √ Plano a escala 1/100, de la zona que se pretende ocupar, que refleje la fachada completa del local y todos los elementos de la vía pública afectados (entrada a locales, entrada a vivienda, mobiliario urbano, árboles, paso de peatones, vados, etc.).
- √ Fotografía de la fachada del local que recoja la franja de acera donde se pretende instalar la terraza.
- √ Autorización de la comunidad afectada en caso de instalaciones en zonas privadas o comunitarias.
- √ Será asimismo imprescindible aportar declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto que, una vez otorgada la licencia, se procederá a la suscripción de una póliza de seguros a nombre del solicitante que, cubra la responsabilidad civil del mismo por daños a terceros o a los elementos del dominio público afectados, en cuantía suficiente.

2.- Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el plazo de autorización, superficie a ocupar expresada en número de mesas y sillas, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente reflejar en la misma.

3.- Concluido el plazo de autorización, se procederá al levantamiento de la ocupación de la vía pública.

Artículo 6.

Las licencias para la instalación de mesas, sillas y parasoles, sólo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de la licencia de apertura del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o el nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

Artículo 7.

En las plazas o vías en que no pueda establecerse ninguna preferencia por colindancia inmediata se otorgarán las licencias mediante licitación, previa delimitación de parcelas para su adjudicación a los interesados por reparto equitativo.

Título III. Requisitos relativos a la instalación

Artículo 8.

1.- Las mesas y sillas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento, según plano de distribución, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse, aportadas por el Ayuntamiento.

2.- Las mesas y sillas sólo se colocarán adosadas a fachada por motivos específicos que así lo aconsejen y siempre con la aprobación del Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

3.- El acondicionamiento de la zona a ocupar será especificado por el Ayuntamiento en la licencia, debiendo ser por cuenta del solicitante los gastos de las obras de instalación o modificación de la zona a ocupar.

Como medida general se adaptarán las zonas a los criterios de accesibilidad realizando tarimas de madera para absorber posibles desniveles.

Las delimitaciones con las aceras colindantes a la ocupación de la vía serán especificadas por el Ayuntamiento, siendo, como norma general, resueltas con maceteros proporcionados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 9.

1.- La autorización se concederá por número de mesas y no por unidades de superficie del espacio que se ha de ocupar. Considerándose que la superficie aproximada de una mesa con cuatro sillas es de 2,00 x 2,00 metros.

2.- Asimismo, la superficie a ocupar se proporcionará en un plano aportado por el Ayuntamiento, y se acotarán y marcarán los límites in situ por los servicios municipales de vías y obras.

3.- Las personas autorizadas a ocupar la vía pública con los elementos descritos en esta Ordenanza quedarán obligados al exacto cumplimiento de las limitaciones que figuren en el permiso, así como a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal.

4.- A los efectos de determinación del número de mesas y sillas máximo a instalar, se entenderá por unidad la formada por cada mesa y cuatro sillas, y en cada caso, por los Servicios municipales, se fijará el número de unidades cuya instalación podrá autorizarse, su emplazamiento y la superficie máxima a ocupar por cada una en función de las colocaciones y correspondientes dimensiones.

Artículo 10.

1.- El Ayuntamiento avisará al solicitante para que recoja el plano de la instalación autorizada para poder proceder al marcaje del espacio concedido y a las obras que fueran precisas.

Los maceteros serán colocados por el Ayuntamiento de El Sauzal, siendo este el encargado de proceder a su mantenimiento.

2.- Se visitará la zona, comprobando que la misma se ajusta a lo autorizado y extendiéndose el correspondiente acta.

Dicho acta será imprescindible para poder recoger la licencia, previo pago de las tasas correspondientes.

Artículo 11.

1.- En las calles cerradas al tráfico rodado podrá autorizarse la instalación de que se trata, previo informe técnico acerca de la viabilidad de la misma según las características particulares de dicha calle.

2.- En ningún caso se autorizará la instalación de mesas y sillas en la calzada.

Artículo 12.

Las autorizaciones que regula la presente Ordenanza quedarán siempre condicionadas en su vigencia a lo que demande el interés público. Tendrán un período de vigencia anual debiendo en cualquier caso, solicitarse la renovación por el interesado.

Artículo 13.

Si el ejercicio de la autorización da lugar a perjuicios a terceros o al interés público por causa imputable al titular, el Ayuntamiento podrá anular dicha autorización sin indemnización alguna, aplicando el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 14.

Pueden instalarse las mesas en la totalidad de la anchura de la fachada del establecimiento, si otras circunstancias (paso de peatones, paradas de guaguas, salidas de emergencia, entrada de viviendas, vados, etc.), no lo impiden.

Artículo 15.

De manera general no se podrán instalar las mesas y sillas excediendo el espacio comprendido por la proyección de la línea de fachada del establecimiento, a no ser que el Ayuntamiento motive su extensión, dejando en todo caso expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

Artículo 16.

1.- En ningún caso se autorizará la instalación de mesas en paradas de guaguas, paradas de taxis, paso de peatones, vados, entradas a viviendas, ni en aquellos lugares en los que se impida la visión de señales de tráfico, aunque la anchura de la acera lo permita.

Artículo 17.

Las mesas, sillas y parasoles se retirarán diariamente al terminar la jornada laboral, sin que puedan dejarse apiladas en la vía pública. Asimismo se deberá quedar la zona ocupada, después de la retirada, en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Se podrá denegar la instalación de las terrazas en sitios en los que la pendiente de las aceras, la situación ambiental (exceso de humos, etc.), el tránsito intenso y frecuente de peatones o cualquier otra circunstancia similar no aconsejen la implantación de este tipo de instalaciones.

Artículo 19.

El espacio no podrá ocuparse sino con la instalación de mesas, sillas y parasoles, no permitiéndose expresamente:

- Paneles cortavientos.
- Carteles anunciadores de menú.
- Mostradores.
- Publicidad.
- Equipamiento audiovisual.
- Mobiliario auxiliar del local.
- Cualquier otro elemento no especificado.

Artículo 20.

1.- No se permitirá el anclaje de ninguno de los elementos de la terraza al pavimento (mesas, sillas, parasoles, etc.).

2.- El mobiliario y complementos que se instale en la vía pública, como mesas, sillas y parasoles, será especificado en la correspondiente licencia por el Ayuntamiento y tendrá unas características de diseño y color comunes al resto de la zona comercial, no permitiendo variación más allá de la marca comercial o las pequeñas diferencias dimensionales. No se permitirán las mesas y sillas, sombrillas, etc. conocidas como de camping o playas (plástico) o con publicidad.

3.- Las mesas y sillas deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene, y los titulares de las autorizaciones deberán realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello en tanto sean requeridos por la Autoridad Municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que sea procedente y caso de reiteración la revocación de la licencia.

4.- La limpieza de la zona ocupada correrá a cargo del solicitante, sin menoscabo de la actuación general de limpieza que realice el Ayuntamiento.

Artículo 21.

Las mesas y sillas que se instalen en zonas privadas que linden con el dominio público, estarán sujetas a licencia municipal en los casos que así lo exija la normativa en vigor, o declaración responsable/comunicación previa en su caso. Si bien, para poder conceder la licencia, deberá venir acompañada la solicitud con la autorización expresa de la

comunidad de propietarios afectada y previo el pago de la tasa correspondiente de ampliación del local.

Artículo 22

El horario de cierre de las terrazas coincidirá con el establecido para la actividad principal.

Artículo 23.

1.- Para la colocación se respetará una distancia mínima de tres metros con relación a las paradas de guaguas, paradas de taxis, pasos de peatones, vados, etc. Sin embargo, en función de las características de la zona, se podrá exigir una mayor distancia.

2.- Se respetará una distancia mínima de un metro con relación a la entrada de viviendas o locales comerciales.

3.- En las Ramblas, Plazas y aquellos otros lugares en los que no se afecten intereses de terceros, se considerará cada caso en particular, garantizando siempre los intereses públicos y el tránsito peatonal.

4.- Las mesas y sillas no estarán en ningún caso fuera del espacio concedido; debiendo velar el concesionario de la terraza para que los usuarios no sobrepasen los límites concedidos a la misma.

Artículo 24.

1.- Los parasoles podrán ser de pie central o excéntricos, serán de estructura resistente; no podrán llevar publicidad, salvo la del nombre del establecimiento y serán desmontables, para lo cual se colocará en ellos una pieza que garantice su estabilidad y su resistencia a los vientos.

2.- Asimismo, no podrán sobrepasar el espacio que tiene concedido el titular.

3.- No se permitirán los parasoles anclados al pavimento y su altura máxima será la de 2,50 metros, medidos desde el suelo a la parte superior del mismo.

4.- Los parasoles se retirarán a diario, al término de la jornada laboral; no pudiendo permanecer apilados en la vía pública.

5.- Queda prohibido la colocación de toldos, pérgolas o similar, salvo autorización discrecional y motivada del Ayuntamiento en zonas aisladas y que no alteren el entorno.

6.- El Ayuntamiento establecerá en todo el término municipal los modelos, colores y tipos de parasoles que considere adecuados, con la finalidad de crear una estética uniforme en todo el término municipal; no se podrá colocar otro modelo distinto del exigido, en tal caso.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Título IV. Régimen jurídico de la instalación.

Artículo 25.

Los adjudicatarios habrán de sujetarse al régimen que sobre actividades autorizadas por Licencia Municipal establece la presente Ordenanza y, en lo no previsto por ésta, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante.

Artículo 26.

- 1.- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que están subordinadas, procediéndose a la retirada de los elementos de la vía pública amparados por esta licencia previo el trámite de audiencia al titular.
- 2.- La pérdida de la licencia del establecimiento principal implicará la caducidad de las licencias reguladas por esta Ordenanza.
- 3.- Podrán ser anuladas las licencias y retiradas las instalaciones que en la misma se amparan cuando resultaren otorgadas erróneamente.

Artículo 27.

El titular de la licencia estará obligado a abonar los impuestos y tasas municipales que se le liquiden por la ocupación previamente autorizada de la vía pública, o cualquier otra que le fuere de aplicación.

Artículo 28.

- 1.- Por razones de urbanismo, circulación rodada o peatonal, obras, equipamiento de mobiliario urbano o por cualquier otra causa de interés público, el Ayuntamiento podrá ordenar temporalmente la suspensión de la licencia, previa audiencia a los interesados.
- 2.- Una vez cesada la causa que dio origen a la suspensión, podrán solicitar los interesados el restablecimiento de la instalación. La negativa será, en todo caso, fundamentada.
- 3.- En caso de eventos programados en el término municipal con motivo de Fiestas, Ferias o Congresos, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada temporal del mobiliario que ocupa la vía pública mientras dure el acontecimiento programado, sin derecho a indemnización.

Artículo 29.

Los titulares de licencia para mesas, sillas y parasoles estarán sujetos a Inspección Municipal; para ello deberán tener en todo momento la documentación relativa a la misma a disposición de los inspectores en el local o establecimiento principal. Dicha documentación es la que sigue:

- √ Licencia Municipal de Ocupación de la Vía Pública.
- √ Plano de ubicación de las mesas y sillas.
- √ Recibos abonados por la ocupación de la vía pública del año en curso.
- √ Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, al corriente de los pagos.

Artículo 30.

Las instalaciones que no cuenten con la debida licencia deberán ser retiradas de inmediato, por el propietario del local o en su defecto el Gerente o persona encargada, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local o el inspector.

Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, desde que se efectúe el requerimiento sin que por el obligado se retiren los elementos no autorizados, se efectuará dicha retirada por la Administración Municipal a costa del citado.

El mobiliario que se haya retirado de las vías se custodiará en los Almacenes Municipales y será entregado al titular cuando presente el justificante de haber abonado los gastos que supongan dicho traslado.

Transcurrido un mes sin que se retire dicho mobiliario el Ayuntamiento se reserva el derecho a proceder con el mismo como estime conveniente.

Título V. Régimen Sancionador

Artículo 31.

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Artículo 32.

Las infracciones de los preceptos de estas Ordenanzas, serán sancionadas por Resolución del Señor Alcalde como Autoridad Municipal competente al efecto, con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 33.

Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- a. Se considerará infracción leve:
1. La ausencia de limpieza o decoro de las instalaciones durante el horario de uso de las mismas.
 2. No tener a disposición de la autoridad municipal o inspectores municipales la documentación requerida en esta Ordenanza.
 3. No comunicar la instalación de la terraza con el fin de comprobar que la misma se ajusta a lo autorizado.
 4. No cuidar que los usuarios de la terraza no sobrepasen los límites de la misma.
- b. Se considerará infracción grave:
1. La reiteración de tres infracciones leves.
 2. La instalación o colocación de materiales adicionales a los autorizados, salvo autorización expresa.
 3. Ocupar con la instalación una superficie de vía pública mayor de la autorizada.
 4. No ocupar exactamente el lugar que se le haya fijado en la licencia.
 5. Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal.
 6. Las conductas contrarias al orden público, la moral y el respeto que merecen las personas.
 7. No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.
 8. El incumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad vigentes que rigen para los establecimientos de hostelería y similares.
 9. Poner publicidad en las mesas, sillas y parasoles, salvo autorización municipal expresa en contrario.
 10. Utilizar mobiliario distinto al autorizado.
 11. No respetar el cierre de la instalación.
 12. Causar molestias comprobadas a la vecindad y no cuidar que la conducta de los usuarios de la instalación sea la correcta.
 13. El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias en las instalaciones.
- c. Se considerará infracción muy grave:
1. La reiteración hasta tres veces de infracciones graves.
 2. Continuar ejerciendo la actividad una vez cumplido el plazo de autorización.
 3. Cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable sobre el ejercicio de este tipo de actividad, y a las disposiciones de la presente Ordenanza cuyas dañosas consecuencias puedan ser conceptuadas de muy graves.

Artículo 34.

La imposición de estas sanciones y el pago de la Tasa que corresponda serán independientes de la retirada a su costa cuando proceda y sin que por ello se entiendan legalizadas las instalaciones clandestinas no autorizadas expresamente.

Artículo 35.

La primera infracción leve, grave (salvo la determinada en el punto 1 del apartado b, la cual operará automáticamente) o muy grave (salvo la determinada en el punto 1 del apartado c, la cual operará automáticamente) implicará amonestación al infractor, confiriéndole un plazo de 15 días para que el mismo cese en su actuación, con advertencia que la próxima será sancionada económicamente. El incumplimiento voluntario y culpable de la orden de cese por el interesado en el plazo fijado al efecto, determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 90 euros, las graves con multa de 91 euros a 150 euros, y las muy graves con multa de 151 euros a 300 euros, sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza en cuanto a la retirada a que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 36.

Las empresas concesionarias de terrazas que permitan publicidad (en mesas, sillas y parasoles), contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas con multas comprendidas entre 300,51 ª y 601,01 ª. Se advertirá el plazo, para hacer efectiva dicha sanción económica, que transcurrido dará lugar a su exacción por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Las instalaciones que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza incumpliesen con la misma, dispondrán de un plazo de un año para adaptarse, ampliándose en último extremo dicho plazo hasta la renovación de la autorización. Si solicitada la renovación sin la adaptación, se denegará y las instalaciones serán retiradas de la vía pública, previa audiencia al interesado, a requerimiento de la Policía Local.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Quedan derogadas expresamente cuantas disposiciones municipales adoptadas en la materia regulada por esta Ordenanza, se opongan o contradigan a la misma.

Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal.

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Se procede a la votación de las alegaciones, dando como resultado:

- Alegaciones 1 y 2: siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los Concejales del PP, PSOE y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 3: siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los Concejales del PP, PSOE y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 4: nueve votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los dos Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del PP y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 5.a) siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los Concejales del PP, PSOE y Unid@s Se Puede El Sauzal.

5.b) nueve votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los dos Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del PP y Unid@s Se Puede El Sauzal.

5.c) siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los Concejales del PP, PSOE y Unid@s Se Puede El Sauzal.

5.d) nueve votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los dos Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del PP y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 6: once votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC, de los dos Concejales del PSOE y de los dos Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal y dos abstenciones de las dos Concejales del PP .

- Alegación 7: : nueve votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los dos Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del PP y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 8: : nueve votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los dos Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del PP y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 9: nueve votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y de los dos Concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Concejales del PP y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 10: siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los Concejales del PP, PSOE y Unid@s Se Puede El Sauzal.

- Alegación 11: siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC y seis abstenciones de los Concejales del PP, PSOE y Unid@s Se Puede El Sauzal.

Respecto a esta alegación el Concejal D. Francisco Goya señala que no termina de coincidir con ese preámbulo y que entienden la necesidad de uno. Sí se quiere desde el Partido Socialista regular más allá de la vía pública, para eso propusimos el texto de la alegación.

Seguidamente se procede a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria-PNC.

La enmienda lo es en el artículo 19, cuya redacción actual es la siguiente:

õArtículo 19. El espacio no podrá ocuparse sino con la instalación de mesas, sillas y parasoles, no permitiéndose expresamente:

- *Paneles cortavientos.*
- *Carteles anunciadores de menú.*
- *Mostradores.*
- *Publicidad.*
- *Equipamiento audiovisual.*
- *Mobiliario auxiliar del local.*
- *Cualquier otro elemento no especificado.õ*

Este grupo municipal de gobierno no pretende que en las terrazas no existan carteles anunciadores de menú, es por ello que enmendamos el citado artículo 19 y el mismo, previo debate y aprobación si procede, quedará como sigue:

õArtículo 19. El espacio no podrá ocuparse sino con la instalación de mesas, sillas y parasoles, no permitiéndose expresamente:

- *Paneles cortavientos.*
- *Mostradores.*
- *Publicidad.*
- *Equipamiento audiovisual.*
- *Mobiliario auxiliar del local.*
- *Cualquier otro elemento no especificado.õ*

El Pleno por once votos a favor de los siete Concejales del Grupo Coalición Canaria-PNC, de los dos Concejales del PSOE y de los dos Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal y dos abstenciones de las dos Concejales del Partido Popular, acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

PRIMERO. Admitir las alegaciones presentadas por:

1. Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada nº 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
2. Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada nº 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
3. Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada nº 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.
4. Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada nº 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.
5. Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada nº 2018-005898, de 17 de agosto de 2018.
6. La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada nº 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.
7. Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006036, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006040, de 24 de agosto de 2018, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Estimar, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018, las alegaciones presentadas por:

- Don Francisco Goya Pacheco, Registr o de Entrada nº 2018-006039, de 24 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006041, de 24 de agosto de 2018, en la parte relativa a la necesidad de existencia de un Preámbulo.

En consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

TERCERO. Desestimar, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018, las alegaciones presentadas por:

- Don Santiago Frías Ávila, Registro de Entrada nº 2018-005851, de 16 de agosto de 2018.
- Don Juan José Yanes Alfonso, Registro de Entrada nº 2018-005878, de 17 de agosto de 2018.
- Don Nicolás Acosta Baute, Registro de Entrada nº 2018-005879, de 17 de agosto de 2018.
- Don Francisco Javier López González, Registro de Entrada nº 2018-005897, de 17 de agosto de 2018.
- Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMSA), Registro de Entrada nº 2018-005898, de 17 de agosto de 2018. Únicamente la relativa a la letra a) punto 5 del Fundamento de Derecho Segundo.

- La Tasquita de San Pedro S.L., Registro de Entrada nº 2018-005899, de 17 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006036, de 24 de agosto de 2018.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006037, de 24 de agosto de 2018, salvo lo relativo al plazo de ampliación para la adaptación.
- Don Francisco Goya Pacheco, Registro de Entrada nº 2018-006040, de 24 de agosto de 2018.

CUARTO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, la inclusión de un Preámbulo, y las propuestas de modificación recogidas en el Informe de Secretaría, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR.

PREÁMBULO

La instalación de terrazas por los titulares de bares, cafeterías, restaurantes y demás negocios de hostelería se ha regido hasta la fecha en el municipio de El Sauzal y en lo relativo a su régimen jurídico, por la ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y TOLDOS publicada en el Boletín Oficial de Tenerife, número 17, de 24 de enero de 2008.

Dicha norma satisfizo en su momento la necesidad de regular siquiera mínimamente el ejercicio de esta actividad que requería para su desempeño la ocupación del dominio público, pero hoy se muestra insuficiente para dar respuesta a los distintos intereses afectados por su funcionamiento.

En efecto, las terrazas han experimentado en la última década un tremendo auge propiciado por el crecimiento del turismo en El Sauzal y un clima muy favorable al desarrollo de actividades al aire libre, constituyéndose como una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos pero al mismo tiempo, como una actividad susceptible de generar molestias con su funcionamiento.

Igualmente, en los últimos años y debido entre otras a normativas que prohíben fumar en locales públicos, y relacionadas con el desarrollo de esta actividad, han proliferado en la Villa, ocupando espacios de uso público, instalaciones de diverso tipo que exceden del concepto tradicional de velador y para las cuales no existe regulación normativa alguna. Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un marco normativo más amplio, que facilite al hostelero mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad beneficiosa para su negocio y para el ocio y disfrute de la ciudadanía y que al mismo tiempo establezca la regulación y los límites en su ejercicio



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

necesarios para garantizar la protección de los derechos ciudadanos relativos al uso de los espacios públicos, seguridad pública, tranquilidad y descanso, así como la protección del medio ambiente, del paisaje urbano y de las características propias de la villa de El Sauzal y de cada una de sus zonas.

La presente Ordenanza pretende distribuir el espacio peatonal y público, adecuar la estética de las instalaciones mejorando la calidad general percibida por los vecinos y visitantes y conciliar y ponderar, en último término, los intereses y derechos en juego.

De esta manera, conjugando tipos de entornos, tipos de terrazas (estables, móviles, con protección, cerramientos), tipos de suelo (público o privado), resulta un abanico de posibilidades que se han intentado sistematizar.

La presente Ordenanza se estructura en cinco títulos, con 36 artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la ocupación del dominio público, con mesas, sillas y parasoles, para establecimientos de hostelería o similar.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma corresponden a la Subdelegación del Gobierno y los Organismos de la Administración Autónoma y normas contenidas en las Ordenanzas Municipales específicas en vigor.

Artículo 2.

Son vías públicas locales las establecidas como tal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ambos vigentes en materia de régimen local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de junio de 1986, sobre Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3.

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas en el término municipal supone un uso privativo y especial de la misma, por lo que su instalación estará sujeta a previa licencia y se limitará a las zonas autorizadas en el Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal.

Título II. Solicitantes.

Artículo 4.

Podrán solicitar licencia para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles, todos aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia de apertura de local o esta Administración haya tomado conocimiento de la Declaración Responsable de inicio de actividad, cuenten con fachada al exterior y dispongan de una acera delante de su local que reúna las dimensiones adecuadas, debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

Artículo 5.

1.- Para que las solicitudes de licencias municipales de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles, puedan ser admitidas a trámite es preciso que los interesados presenten la siguiente documentación conjuntamente:

- √ Licencia de apertura del local o toma de conocimiento de la Declaración Responsable de inicio de actividad a nombre del titular o sociedad.
- √ Plano a escala 1/100, de la zona que se pretende ocupar, que refleje la fachada completa del local y todos los elementos de la vía pública afectados (entrada a locales, entrada a vivienda, mobiliario urbano, árboles, paso de peatones, vados, etc.).
- √ Fotografía de la fachada del local que recoja la franja de acera donde se pretende instalar la terraza.
- √ Autorización de la comunidad afectada en caso de instalaciones en zonas privadas o comunitarias.
- √ Será asimismo imprescindible aportar declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto que, una vez otorgada la licencia, se procederá a la suscripción de una póliza de seguros a nombre del solicitante que, cubra la responsabilidad civil del mismo por daños a terceros o a los elementos del dominio público afectados, en cuantía suficiente.

2.- Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el plazo de autorización, superficie a ocupar expresada en número de mesas y sillas, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente reflejar en la misma.

3.- Concluido el plazo de autorización, se procederá al levantamiento de la ocupación de la vía pública.

Artículo 6.

Las licencias para la instalación de mesas, sillas y parasoles, sólo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de la licencia de apertura del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o el nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Artículo 7.

En las plazas o vías en que no pueda establecerse ninguna preferencia por colindancia inmediata se otorgarán las licencias mediante licitación, previa delimitación de parcelas para su adjudicación a los interesados por reparto equitativo.

Título III. Requisitos relativos a la instalación

Artículo 8.

- 1.- Las mesas y sillas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento, según plano de distribución, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse, aportadas por el Ayuntamiento.
- 2.- Las mesas y sillas sólo se colocarán adosadas a fachada por motivos específicos que así lo aconsejen y siempre con la aprobación del Ayuntamiento.
- 3.- El acondicionamiento de la zona a ocupar será especificado por el Ayuntamiento en la licencia, debiendo ser por cuenta del solicitante los gastos de las obras de instalación o modificación de la zona a ocupar.

Como medida general se adaptarán las zonas a los criterios de accesibilidad realizando tarimas de madera para absorber posibles desniveles.

Las delimitaciones con las aceras colindantes a la ocupación de la vía serán especificadas por el Ayuntamiento, siendo, como norma general, resueltas con maceteros proporcionados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 9.

- 1.- La autorización se concederá por número de mesas y no por unidades de superficie del espacio que se ha de ocupar. Considerándose que la superficie aproximada de una mesa con cuatro sillas es de 2,00 x 2,00 metros.
- 2.- Asimismo, la superficie a ocupar se proporcionará en un plano aportado por el Ayuntamiento, y se acotarán y marcarán los límites in situ por los servicios municipales de vías y obras.
- 3.- Las personas autorizadas a ocupar la vía pública con los elementos descritos en esta Ordenanza quedarán obligados al exacto cumplimiento de las limitaciones que figuren en el permiso, así como a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal.

4.- A los efectos de determinación del número de mesas y sillas máximo a instalar, se entenderá por unidad la formada por cada mesa y cuatro sillas, y en cada caso, por los Servicios municipales, se fijará el número de unidades cuya instalación podrá autorizarse, su emplazamiento y la superficie máxima a ocupar por cada una en función de las colocaciones y correspondientes dimensiones.

Artículo 10.

1.- El Ayuntamiento avisará al solicitante para que recoja el plano de la instalación autorizada para poder proceder al marcaje del espacio concedido y a las obras que fueran precisas.

Los maceteros serán colocados por el Ayuntamiento de El Sauzal, siendo este el encargado de proceder a su mantenimiento.

2.- Se visitará la zona, comprobando que la misma se ajusta a lo autorizado y extendiéndose el correspondiente acta.

Dicho acta será imprescindible para poder recoger la licencia, previo pago de las tasas correspondientes.

Artículo 11.

1.- En las calles cerradas al tráfico rodado podrá autorizarse la instalación de que se trata, previo informe técnico acerca de la viabilidad de la misma según las características particulares de dicha calle.

2.- En ningún caso se autorizará la instalación de mesas y sillas en la calzada.

Artículo 12.

Las autorizaciones que regula la presente Ordenanza quedarán siempre condicionadas en su vigencia a lo que demande el interés público. Tendrán un período de vigencia anual debiendo en cualquier caso, solicitarse la renovación por el interesado.

Artículo 13.

Si el ejercicio de la autorización da lugar a perjuicios a terceros o al interés público por causa imputable al titular, el Ayuntamiento podrá anular dicha autorización sin indemnización alguna, aplicando el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 14.

Pueden instalarse las mesas en la totalidad de la anchura de la fachada del establecimiento, si otras circunstancias (paso de peatones, paradas de guaguas, salidas de emergencia, entrada de viviendas, vados, etc.), no lo impiden.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Artículo 15.

De manera general no se podrán instalar las mesas y sillas excediendo el espacio comprendido por la proyección de la línea de fachada del establecimiento, a no ser que el Ayuntamiento motive su extensión, dejando en todo caso expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

Artículo 16.

1.- En ningún caso se autorizará la instalación de mesas en paradas de guaguas, paradas de taxis, paso de peatones, vados, entradas a viviendas, ni en aquellos lugares en los que se impida la visión de señales de tráfico, aunque la anchura de la acera lo permita.

Artículo 17.

Las mesas, sillas y parasoles se retirarán diariamente al terminar la jornada laboral, sin que puedan dejarse apiladas en la vía pública. Asimismo se deberá quedar la zona ocupada, después de la retirada, en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18.

Se podrá denegar la instalación de las terrazas en sitios en los que la pendiente de las aceras, la situación ambiental (exceso de humos, etc.), el tránsito intenso y frecuente de peatones o cualquier otra circunstancia similar no aconsejen la implantación de este tipo de instalaciones.

Artículo 19.

El espacio no podrá ocuparse sino con la instalación de mesas, sillas y parasoles, no permitiéndose expresamente:

- Paneles cortavientos.
- Carteles anunciadores de menú.
- Mostradores.
- Publicidad.
- Equipamiento audiovisual.
- Mobiliario auxiliar del local.
- Cualquier otro elemento no especificado.

Artículo 20.

1.- No se permitirá el anclaje de ninguno de los elementos de la terraza al pavimento (mesas, sillas, parasoles, etc.).

2.- El mobiliario y complementos que se instale en la vía pública, como mesas, sillas y parasoles, será especificado en la correspondiente licencia por el Ayuntamiento y tendrá

unas características de diseño y color comunes al resto de la zona comercial, no permitiendo variación más allá de la marca comercial o las pequeñas diferencias dimensionales. No se permitirán las mesas y sillas, sombrillas, etc. conocidas como de camping o playas (plástico) o con publicidad.

3.- Las mesas y sillas deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene, y los titulares de las autorizaciones deberán realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello en tanto sean requeridos por la Autoridad Municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que sea procedente y caso de reiteración la revocación de la licencia.

4.- La limpieza de la zona ocupada correrá a cargo del solicitante, sin menoscabo de la actuación general de limpieza que realice el Ayuntamiento.

Artículo 21.

Las mesas y sillas que se instalen en zonas privadas que linden con el dominio público, estarán sujetas a licencia municipal en los casos que así lo exija la normativa en vigor, o declaración responsable/comunicación previa en su caso. Si bien, para poder conceder la licencia, deberá venir acompañada la solicitud con la autorización expresa de la comunidad de propietarios afectada y previo el pago de la tasa correspondiente de ampliación del local.

Artículo 22

El horario de cierre de las terrazas coincidirá con el establecido para la actividad principal.

Artículo 23.

1.- Para la colocación se respetará una distancia mínima de tres metros con relación a las paradas de guaguas, paradas de taxis, pasos de peatones, vados, etc. Sin embargo, en función de las características de la zona, se podrá exigir una mayor distancia.

2.- Se respetará una distancia mínima de un metro con relación a la entrada de viviendas o locales comerciales.

3.- En las Ramblas, Plazas y aquellos otros lugares en los que no se afecten intereses de terceros, se considerará cada caso en particular, garantizando siempre los intereses públicos y el tránsito peatonal.

4.- Las mesas y sillas no estarán en ningún caso fuera del espacio concedido; debiendo velar el concesionario de la terraza para que los usuarios no sobrepasen los límites concedidos a la misma.

Artículo 24.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- 1.- Los parasoles podrán ser de pie central o excéntricos, serán de estructura resistente; no podrán llevar publicidad, salvo la del nombre del establecimiento y serán desmontables, para lo cual se colocará en ellos una pieza que garantice su estabilidad y su resistencia a los vientos.
- 2.- Asimismo, no podrán sobrepasar el espacio que tiene concedido el titular.
- 3.- No se permitirán los parasoles anclados al pavimento y su altura máxima será la de 2,50 metros, medidos desde el suelo a la parte superior del mismo.
- 4.- Los parasoles se retirarán a diario, al término de la jornada laboral; no pudiendo permanecer apilados en la vía pública.
- 5.- Queda prohibido la colocación de toldos, pérgolas o similar, salvo autorización discrecional y motivada del Ayuntamiento en zonas aisladas y que no alteren el entorno.
- 6.- El Ayuntamiento establecerá en todo el término municipal los modelos, colores y tipos de parasoles que considere adecuados, con la finalidad de crear una estética uniforme en todo el término municipal; no se podrá colocar otro modelo distinto del exigido, en tal caso.

Título IV. Régimen jurídico de la instalación.

Artículo 25.

Los adjudicatarios habrán de sujetarse al régimen que sobre actividades autorizadas por Licencia Municipal establece la presente Ordenanza y, en lo no previsto por ésta, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante.

Artículo 26.

- 1.- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que están subordinadas, procediéndose a la retirada de los elementos de la vía pública amparados por esta licencia previo el trámite de audiencia al titular.
- 2.- La pérdida de la licencia del establecimiento principal implicará la caducidad de las licencias reguladas por esta Ordenanza.
- 3.- Podrán ser anuladas las licencias y retiradas las instalaciones que en la misma se amparan cuando resultaren otorgadas erróneamente.

Artículo 27.

El titular de la licencia estará obligado a abonar los impuestos y tasas municipales que se le liquiden por la ocupación previamente autorizada de la vía pública, o cualquier otra que le fuere de aplicación.

Artículo 28.

1.- Por razones de urbanismo, circulación rodada o peatonal, obras, equipamiento de mobiliario urbano o por cualquier otra causa de interés público, el Ayuntamiento podrá ordenar temporalmente la suspensión de la licencia, previa audiencia a los interesados.

2.- Una vez cesada la causa que dio origen a la suspensión, podrán solicitar los interesados el restablecimiento de la instalación. La negativa será, en todo caso, fundamentada.

3.- En caso de eventos programados en el término municipal con motivo de Fiestas, Ferias o Congresos, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada temporal del mobiliario que ocupa la vía pública mientras dure el acontecimiento programado, sin derecho a indemnización.

Artículo 29.

Los titulares de licencia para mesas, sillas y parasoles estarán sujetos a Inspección Municipal; para ello deberán tener en todo momento la documentación relativa a la misma a disposición de los inspectores en el local o establecimiento principal. Dicha documentación es la que sigue:

- √ Licencia Municipal de Ocupación de la Vía Pública.
- √ Plano de ubicación de las mesas y sillas.
- √ Recibos abonados por la ocupación de la vía pública del año en curso.
- √ Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, al corriente de los pagos.

Artículo 30.

Las instalaciones que no cuenten con la debida licencia deberán ser retiradas de inmediato, por el propietario del local o en su defecto el Gerente o persona encargada, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local o el inspector.

Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, desde que se efectúe el requerimiento sin que por el obligado se retiren los elementos no autorizados, se efectuará dicha retirada por la Administración Municipal a costa del citado.

El mobiliario que se haya retirado de las vías se custodiará en los Almacenes Municipales y será entregado al titular cuando presente el justificante de haber abonado los gastos que supongan dicho traslado.

Transcurrido un mes sin que se retire dicho mobiliario el Ayuntamiento se reserva el derecho a proceder con el mismo como estime conveniente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Título V. Régimen Sancionador

Artículo 31.

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Artículo 32.

Las infracciones de los preceptos de estas Ordenanzas, serán sancionadas por Resolución del Señor Alcalde como Autoridad Municipal competente al efecto, con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 33.

Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece a continuación:

d. Se considerará infracción leve:

5. La ausencia de limpieza o decoro de las instalaciones durante el horario de uso de las mismas.
6. No tener a disposición de la autoridad municipal o inspectores municipales la documentación requerida en esta Ordenanza.
7. No comunicar la instalación de la terraza con el fin de comprobar que la misma se ajusta a lo autorizado.
8. No cuidar que los usuarios de la terraza no sobrepasen los límites de la misma.

e. Se considerará infracción grave:

14. La reiteración de tres infracciones leves.
15. La instalación o colocación de materiales adicionales a los autorizados, salvo autorización expresa.
16. Ocupar con la instalación una superficie de vía pública mayor de la autorizada.
17. No ocupar exactamente el lugar que se le haya fijado en la licencia.
18. Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal.
19. Las conductas contrarias al orden público, la moral y el respeto que merecen las personas.
20. No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.
21. El incumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad vigentes que rigen para los establecimientos de hostelería y similares.

22. Poner publicidad en las mesas, sillas y parasoles, salvo autorización municipal expresa en contrario.
 23. Utilizar mobiliario distinto al autorizado.
 24. No respetar el cierre de la instalación.
 25. Causar molestias comprobadas a la vecindad y no cuidar que la conducta de los usuarios de la instalación sea la correcta.
 26. El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias en las instalaciones.
- f. Se considerará infracción muy grave:
4. La reiteración hasta tres veces de infracciones graves.
 5. Continuar ejerciendo la actividad una vez cumplido el plazo de autorización.
 6. Cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable sobre el ejercicio de este tipo de actividad, y a las disposiciones de la presente Ordenanza cuyas dañosas consecuencias puedan ser conceptuadas de muy graves.

Artículo 34.

La imposición de estas sanciones y el pago de la Tasa que corresponda serán independientes de la retirada a su costa cuando proceda y sin que por ello se entiendan legalizadas las instalaciones clandestinas no autorizadas expresamente.

Artículo 35.

La primera infracción leve, grave (salvo la determinada en el punto 1 del apartado b, la cual operará automáticamente) o muy grave (salvo la determinada en el punto 1 del apartado c, la cual operará automáticamente) implicará amonestación al infractor, confiriéndole un plazo de 15 días para que el mismo cese en su actuación, con advertencia que la próxima será sancionada económicamente. El incumplimiento voluntario y culpable de la orden de cese por el interesado en el plazo fijado al efecto, determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 90 euros, las graves con multa de 91 euros 150 euros, y las muy graves con multa de 151 euros a 300 euros, sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza en cuanto a la retirada a que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 36.

Las empresas concesionarias de terrazas que permitan publicidad (en mesas, sillas y parasoles), contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas con multas comprendidas entre 300,51 ¢ y 601,01 ¢. Se advertirá el plazo, para hacer efectiva dicha sanción económica, que transcurrido dará lugar a su exacción por la vía de apremio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Las instalaciones que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza incumpliesen con la misma, dispondrán de un plazo de un año para adaptarse, ampliándose en último extremo dicho plazo hasta la renovación de la autorización. Si solicitada la renovación sin la adaptación, se denegará y las instalaciones serán retiradas de la vía pública, previa audiencia al interesado, a requerimiento de la Policía Local.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Quedan derogadas expresamente cuantas disposiciones municipales adoptadas en la materia regulada por esta Ordenanza, se opongan o contradigan a la misma.

Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal.ö

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y PARASOLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA O SIMILAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE FRANCISCO CRUZ DÍAZ, NÚMERO 14.

Se da cuenta de Informe-Propuesta de la Secretaria General de 18 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"En relación con el expediente relativo a la desafectación de la parcela con referencia catastral 8800705CS5489N0001XK y de su posterior declaración como parcela sobrante, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por

el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la Calle Francisco Cruz Díaz, nº 14, de esta localidad, y su posterior declaración como parcela sobrante.

SEGUNDO. Con fecha 3 de agosto de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 8 de agosto, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

CUARTO. Se encuentra incorporado al expediente certificación acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Tacoronte y, documento en el que consta que el citado bien se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Calle Francisco Cruz Díaz, nº 14, de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon.>"

En el turno de intervenciones D. Francisco Goya pide explicación sobre quién hace la propuesta y por qué se realiza este expediente, les resulta extraño que haya una casa encima de un depósito.

El Alcalde contesta que es un depósito inutilizado y por eso se pretende la desinfección y la venta del mismo ya que no se puede utilizar como depósito de agua.

D^a Sonia Beltrán dice que hay que resolver situaciones absurdas pero que le parece increíble que se hayan dado licencias a una casa encima de un depósito, en todo caso, es explicación del voto.

Visto el dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por nueve votos a favor de los siete miembros del Grupo CC-PNC y de las dos Concejales del PP y cuatro abstenciones de los dos Concejales del PSOE y de los dos Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desinfección de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Calle Francisco Cruz Díaz, nº 14, de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon.>

5. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA INICIATIVA DE EJECUCIÓN PRIVADA DE LA UE-1 DEL SECTOR SAU 6 PARQUE ATLÁNTICO.

Visto el expediente relativo a la Iniciativa de ejecución privada de la U.E.1 del sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO promovida por la mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM S.L., reanudada con fecha de 27 de octubre de 2015 mediante solicitud de la promoción, solicitando la aprobación definitiva de los documentos relacionados con la gestión urbanística, proyecto de urbanización y Estudios de Detalle, y teniendo en cuenta que:

A.- La Sociedad DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM S.L., con domicilio en Calle San Elías nº 3 de S/C de Tenerife provista del CIF B-38752622, está constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de La Islas Canarias D. Nicolás Quintana Plasencia el 25 de noviembre de 2003, bajo el número de protocolo 4722, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife. a través de D. José Andrés Roman Solórzano, mayor de edad, titular del D. N.I. nº 16.038.313-E, que actúa en nombre y representación de la misma solicita que se realicen los trámites precisos para que se adopten los siguientes acuerdos:

- Asumir la Iniciativa de Ejecución Privada de la Unidad denominada UE-1 perteneciente al Sector SAU- 6 PARQUE ATLÁNTICO delimitado por el Plan General de Ordenación de El Sauzal, incoando de forma conjunta y simultánea los expedientes administrativos para el establecimiento del sistema de concierto, para la aprobación del convenio de Gestión Concertada y del instrumento de gestión anexo al mismo, así como para la aprobación de los Estudios de Detalle de las Parcelas E-1 y F-1 del indicado sector.
- Aprobar inicialmente el Convenio urbanístico de gestión concertada y el instrumento de gestión anexo al mismo.
- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela E-1, sometiéndolo a información pública por plazo de un mes según lo establecido al efecto.
- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela F-1, sometiéndolo a información pública por plazo de un mes según lo establecido al efecto por la legislación aplicable.
- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de las obra precisas para el desarrollo de la U.E.-1 del sector SAU-6.
- Ordenar la apertura del Trámite de información Pública por periodo de un mes de la iniciativa de ejecución privada en su conjunto, y en concreto, del Convenio Urbanístico y del instrumento de gestión de la U.E. anexo al mismo, así como del proyecto de urbanización, en trámite simultáneo a la información pública la de los Estudios de Detalle y con notificación individualizada a los interesados que constan en la documentación presentada.
- Solicitar de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio que se excluya del procedimiento de Evaluación Ambiental los Estudios de Detalle objeto del presente.

B.- El Estudio de Detalle de la denominada parcela E-1 se localiza en el ámbito de la UE-1, objeto del desarrollo en la iniciativa motivo del presente, por tanto en terrenos de Titularidad de la mercantil solicitante, según los datos aportados.

C.- El Estudio de Detalle de la denominada parcela F-1 afecta en parte a los terrenos incluidos en la UE-1 y en la UE-2, por lo que debe ser tramitada de forma conjunta para la totalidad de su ámbito territorial como manzana completa y afectando a distintos propietarios que tienen la consideración de interesados a efectos de la tramitación de este último documento.

D.- Mediante Decreto 1238/2008 de 22 de diciembre se acuerda: asumir la iniciativa presentada de ejecución privada presentada por la mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM S.L., para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incoando de forma conjunta y simultánea los expedientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

administrativos para el establecimiento del sistema de concierto, para la aprobación del convenio de gestión concreta y del instrumento de gestión anexo al mismo, y para la aprobación de los Estudios de Detalle de las Parcelas E-1 y F-1.

Asimismo, en la mencionada resolución se aprobaron inicialmente los siguientes documentos:

1. Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes.
2. Estudio de Detalle de la Parcela E1, redactado por Álvarez y de Miguel Arquitectos S.L., visado por el Colegio de Arquitectos de Canarias con el nº 71340, con fecha de visado 16 de julio 2008.
3. Estudio de Detalle de la Parcela F-1 redactado por Acta Ingeniería S.L. y suscrito por la Arquitecta D. Mariana Fernández del Castillo, n. de visado 067045 de 24 de marzo de 2008.
4. El proyecto de urbanización para el desarrollo de la UE 6.1. del sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, compuesto por los siguientes documentos:

a. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución E.U. 1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, documento de adaptación al PGO 2005, redactado por Acta Ingeniería S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Fernández del Castillo Massieu, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 5162, de fecha 24 de mayo de 2005, con las modificaciones introducidas en el documento visado con fecha 18 de diciembre de 2008.2.

b. Anexo consistente en el proyecto de electrificación redactado por Acta Ingeniería S.L. y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Nelson Hernández Dorta, visado por el Colegio de Ingenieros de Canarias, con el nº 44823, de fecha 24 de marzo de 2004, con la modificaciones introducidas en el proyecto visado con fecha 18 de diciembre de 2008.3.

c. Anexo proyecto de encauzamiento del barranco de las Limeras y del Guirriel, redactado por ACTA INGENIERÍA S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Fernández del Castillo Massieu, con fecha abril de 2005, visado con fecha 18 de diciembre de 2008, que se incorpora como anexo V al Proyecto de Urbanización.

E.- Con fecha de 16 de marzo de 2009 se solicita a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de Canarias, la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental respecto de ambos estudios de detalle, en atención a lo dispuesto en el Resolución de La Dirección General de Urbanismo, de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaboración de Informes de Sostenibilidad de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo.

F.- Mediante escrito de 8 de enero de 2009 y registro de salida 2009-000073 se solicitó la práctica de la nota marginal de las fincas afectadas:

- Parte de la Finca registral nº 5113, al folio 32, libro 62 del Tomo 1061, de El Término Municipal de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte. Titular Registral y Título: DESARROLLO AMBIENTAL HYPERICUM SL, por título de aportación social, en escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario Don Nicolás Quintana Plasencia, con número de Protocolo 4.121, el 25 de noviembre de 2003.
- Finca registral nº 6.591, al folio 33, libro 82 del Tomo 1985, de El Término Municipal de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte. Titular Registral y Título: DESARROLLO AMBIENTAL HYPERICUM SL, por título de compraventa, en escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario Don Nicolás Quintana Plasencia, con número de Protocolo 2890, de fecha 8 de septiembre de 2005.
- Finca registral nº 403, al folio 125, libro 97 del Tomo 2105, de El Término Municipal de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte. Titular Registral y Título: DESARROLLO AMBIENTAL HYPERICUM SL, por título de aportación social, en escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario Don Nicolás Quintana Plasencia, con número de Protocolo 4.722, de fecha 25 de noviembre de 2003.
- Finca registral nº 5099, al folio 2, libro 62 del Tomo 1601, de El Término Municipal de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte. Titular Registral y Título: DESARROLLO AMBIENTAL HYPERICUM SL, por título de aportación a capital social, en escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario Don Nicolás Quintana Plasencia, con número de Protocolo 4.722, de fecha 25 de noviembre de 2003.
- Finca registral nº 5.103, al folio 12, libro 62 del Tomo 1601, de El Término Municipal de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte. Titular Registral y Título: DESARROLLO AMBIENTAL HYPERICUM SL, por título de compraventa, en escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario Don Nicolás Quintana Plasencia, con número de Protocolo 3.636, de fecha 28 de octubre de 2005.

Consta en el expediente nota de despacho del Registrador de la Propiedad de Tacoronte de 19 de enero de 2009 en que se hace constar la aprobación de la nota marginal, adjuntando nota simple de cada una de las fincas.

G.- Se apertura la correspondiente Información Pública mediante anuncio en el BOP de 15 de enero de 2009, núm 9 y corrección de errores en el BOP de 26 de enero de 2009 núm.16, y Periódico El Día de 23 de enero de 2009. No constan en el expediente reclamaciones.

H.- Por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada el 26 de mayo de 2010 se excluyó del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica al Estudio de Detalle sobre las parcelas E1 y F1 del Sector SAU6.

I.- Mediante escrito de 16 de mayo de 2011 registro de entrada 2011-003426 por parte de D. José Andrés Román Solórzano en nombre y representación de la entidad mercantil SOCIEDAD DE DESARROLLO AMBIENTAL HIPERYCUM S.L promotora de la iniciativa de ejecución privada por Concierto de la UE 1 del sector de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

suelo urbanizable ordenado SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, solicita que se culmine la tramitación administrativa de los Estudios de Detalle de las parcelas E-1 Y F-1 de dicho sector y de forma simultánea los relativos al establecimiento del sistema de Concierto y la aprobación del Convenio de gestión concertada, así como la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización para lo cual presenta tres ejemplares de documento refundido del Estudio de Detalle de la parcela E-1, y documento en el que constan refundidas las correcciones realizadas en el Estudio de Detalle de la parcela F-1 del Plan Parcial Parque Atlántico.

Con motivo del mencionado escrito, con fecha de 22 de julio de 2011 y registro de salida 2011-004514, se remite escrito de contestación en el que se indica que habrá de acreditarse la presentación del correspondiente aval.

J.- Con fecha de 27 de octubre de 2015 y registro de entrada 2015-007428 se presenta escrito por parte de D. José Andrés Román Solórzano en nombre y representación de la entidad mercantil Desarrollo Ambiental Hiperycum, S.L. en el que solicita la reanudación de la tramitación administrativa de la iniciativa de ejecución privada por Concierto de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico.

K.- Con fecha de 3 de febrero de 2016 y registro de salida 2016-000676 se remite consulta a la Viceconsejería de Política Territorial con el fin de que se pronuncie sobre la continuación de la tramitación del desarrollo de la UA 6.1 y más concretamente sobre la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

L.- Respecto de la consulta evacuada, con fecha de 7 de abril de 2016 y registro de entrada 2016-002238 se recibe respuesta por parte de la Viceconsejería de Política territorial.

M.- Mediante escrito de 31 de enero de 2017 y registro de salida 2017-000704 se remite a la entidad promotora requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la Iniciativa de Gestión Privada por Compensación para el UE1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, estableciendo un plazo de subsanación de 15 días.

N.- A la vista de la subsanación realizada, se presenta escrito por parte de la promoción con fecha de 15 de febrero de 2017 y registro de entrada 2017-00100 en el que aportan la documentación requerida a fin de subsanar las deficiencias apreciadas aportando:

- Nuevo Convenio Urbanístico.
- Garantía relativa a garantizar las actuaciones constituida con fecha de 23 de junio de 2017 y formalizada en documento contable con número V.17.0.00011 por importe de 458.734,05 p.

- Información Mercantil expedida el 8 de febrero de 2017 donde consta la vigencia de los poderes y cargo como Administrador Único de D. José Andrés Román Solórzano.

- Cinco notas simples registrales actualizadas y autenticadas de todas las parcelas que conforman la UE-1.

- Escritura notarial de cancelación de hipoteca.

- Resguardo del Registrador de la Propiedad de Tacoronte de haber solicitado la inscripción de la escritura notarial de cancelación de la hipoteca.

Ñ.- Respecto de los documentos en los que se definen las obras de urbanización se acredita en el expediente la existencia de los siguientes informes y autorizaciones sectoriales:

- Con fecha 23 de junio de 2017 y registro de entrada número 2017-4243, se presenta respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación de la iniciativa de gestión privada por compensación para la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico
- Con fecha 4 de agosto de 2017 y registro de entrada número 2017-5310, se presenta informe favorable por Canaragua en contestación a la solicitud del Informe Técnico para la prestación del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado con nº de ref. 2017-001234, sobre el Proyecto de urbanización de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, promovido por Desarrollo Ambiental Hiperycum SL.
- Con fecha 23 de septiembre de 2017 y registro de entrada número 2017-6429, se presenta autorización administrativa para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de encauzamiento del Barranco de Las Limeras, Urbanización parque Atlántico (T.M De El Sauzal). Julio 2016.
- Con fecha 27 de septiembre de 2017 y registro de entrada número 2017-6346, se presenta autorización administrativa de sistema de depuración y vertido de aguas residuales, procedentes de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, T.M de El Sauzal.
- Con fecha de 27 de septiembre de 2017, se informa por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de El Sauzal, la reanudación de la iniciativa de ejecución privada por concierto de la Unidad de Actuación UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, presentado por D. José Andrés Román Solorzano en representación de Desarrollo Ambiental Hiperycum SL.
- Con fecha de 21 de noviembre de 2017, se informa favorablemente por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de El Sauzal, al Proyecto de urbanización de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, siempre y cuando se solventen los aspectos y condiciones establecidos en dicho informe.
- Con fecha 3 de marzo de 2018 y registro de entrada número 2018-1407, es presentado por el Consejo Insular de Aguas, Autorización administrativa para la ejecución del depósito de Abastecimiento de agua previsto en el proyecto de, Urbanización de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, T.M de El Sauzal.
- Con fecha 26 de marzo de 2018 y registro de entrada número 2018-1978, la entidad de Desarrollo Ambiental Hiperycum SL, Aclaración al documento Anexo-Instrumento de Gestión incluido en el expediente de la iniciativa de Gestión privada por Compensación para la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico.
- Con fecha 10 de mayo de 2018 y registro de entrada número 2018-3161, El Consejo Insular de Aguas, presenta ante esta administración, solicitud de prórroga de plazo para la ejecución de las obras autorizadas en el expediente con referencia 3649-ACP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- Con fecha 10 de mayo de 2018 y registro de entrada número 2018-3162, El Consejo Insular de Aguas, presenta ante esta administración, autorización administrativa para la afección al Patrimonio Hidráulico, concretamente al canal del Norte con motivo de las obras de ejecución del proyecto de Urbanización de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, T.M de El Sauzal.

Informe de 21 de noviembre de 2017 en el que se aprecian condicionantes respecto de los Proyectos de Alumbrado Público, Media Tensión, Baja Tensión, Telecomunicaciones, Saneamiento, Abastecimiento y Red de Riego:

Debido al tiempo transcurrido desde su redacción, la aprobación de nuevas normativas, las nuevas redes existentes en las proximidades de la UE-1 del sector SAU-6, se hace necesario un nuevo documento. Es por lo que se redacta el Proyecto de Urbanización de la UE-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico (T.M. El Sauzal), redactado y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, con número de visado 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016, por el Colegio Oficial de Caminos, Canales y Puertos de Tenerife, al que se le unen las separatas de "Electrificación" redactado por SARA-07 Ingeniería y Proyectos S.L.P. y de "Encauzamiento del Barranco de Las Limeras Urbanización Parque Atlántico, redactado por Civilport Ingenieros S.L.P.

PRIMERO.- *Se recibe documento PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL SECTOR SAU-6. PARQUE ATLÁNTICO (T.M. EL SAUZAL), a los efectos de solicitar la emisión de informe de dicho Proyecto.*

SEGUNDO.- *El 4 de agosto de 2017 se recibe con nº de referencia 2017-001234 un escrito de la empresa de aguas Canaragua, en el que se presenta documentación complementaria al proyecto técnico inicial, y en el que incluyen modificaciones y aclaraciones respecto al Abastecimiento y Saneamiento de dicho Proyecto.*

TERCERO.- *Dentro de la documentación presentada, existen Proyectos de Alumbrado Público, Media Tensión, Baja Tensión, Telecomunicaciones, Saneamiento, Abastecimiento y Red de Riego, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, al que se le unen los proyectos de Electrificación redactado por SARA-07 Ingeniería y Proyectos, S.L.P. y de Encauzamiento del Barranco de Las Limeras Urbanización Parque Atlántico (T.M. El Sauzal) redactado por Civilport Ingenieros S.L.P.*

CUARTO.- *Se establece claramente la división en dos unidades de ejecución: UE-1 (1ª fase de desarrollo) y UE-2 (2ª fase de desarrollo). Las dos unidades, tanto la 1ª fase de desarrollo UE-1, siendo ésta el objeto de estudio del Proyecto en cuestión, como la 2ª fase de desarrollo UE-2 se encuentran en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE.*

QUINTO.- En materia de Media Tensión, el Proyecto no presenta Visado de Calidad y Conformidad según el DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, ni la preceptiva Autorización Administrativa del Centro Directivo Competente en materia de Energía para este tipo de instalaciones.

SEXTO.- En materia de Alumbrado Público y Baja Tensión los Proyectos tampoco presentan Visado de Calidad y Conformidad según el DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Se entiende que para el caso de las instalaciones de Baja Tensión no será preceptivo al tratarse únicamente de un proyecto de canalizaciones y corresponder a la compañía suministradora y/o cada futuro abonado su tramitación particular.

Para el alumbrado público, si que será preceptivo dicho visado, además se deberá adjuntar el Certificado del Instituto de Astrofísica de Canarias indicando que las luminarias propuestas están homologadas, y que se cumple con la Ley 31/1998 de 31 de octubre, sobre la Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias y el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley de aplicación en el Término Municipal de El Sauzal.

La luminaria propuesta en el proyecto no se corresponde con ninguna de las existentes actualmente en el Municipio de El Sauzal, por lo que previo a su instalación se deberá consensuar con la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Sauzal, la idoneidad de su colocación o la sustitución por otra con el visto bueno del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- En materia de saneamiento, se contempla una red separativa para la recogida de aguas residuales por una parte y de pluviales por otra. Dicha Red estará provista de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), de manera que puedan verterse las aguas residuales una vez tratadas a un pozo filtrante. La Depuradora estará dimensionada de manera que se cumpla con las dotaciones contempladas en el estudio de caudales. Se dejará prevista la conexión de toda red de saneamiento para permitir las maniobras en caso de roturas o trabajos de mantenimiento y limpieza.

La red general de saneamiento quedará conformada por conducciones de PVC de color òTejaö de diámetro 315 mm en todos sus tramos definido en la UNE-EN 1401.

Los pozos de registro serán circulares de 1,40 m de diámetro y profundidad variable, y de hormigón prefabricado.

Las acometidas se conectarán preferentemente a pozo de registro y a una red de diámetro igual o superior a la acometida. En éstas se utilizará exclusivamente el PVC color òTejaö, y se conectarán preferentemente a pozo de registro y a una red de diámetro igual o superior a la acometida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

*La Red de pluviales no se conectará a la red de saneamiento ni al pozo absorbente de la red de saneamiento, por lo que la red derivará todas las aguas recogidas al cauce de los barrancos, de manera que se evite transmitir los caudales de escorrentía hacia el exterior de los límites de la urbanización. ***

La ubicación en el proyecto de la depuradora y su pozo absorbente ponen en peligro la estabilidad del proceso de tratamiento y el pozo existente para la Urbanización la Baranda. Esta habría que reubicarla a la parte inferior de la parcela A2, o en su defecto a la esquina más desfavorable de la A3, siempre que no comprometa el tratamiento ya existente.

La red de pluviales derivará todas las aguas recogidas hacia la canalización del cauce de los barrancos del Guirre y Las Limeras, garantizando que no se transmitan caudales de escorrentía hacia el exterior de los límites de la urbanización salvo las que se produzcan por propio cauce del barranco.

La Red de pluviales no se conectará a la red de saneamiento ni al pozo absorbente de la red de saneamiento, por lo que la red derivará todas las aguas recogidas al cauce de los barrancos, de manera que se evite transmitir los caudales de escorrentía hacia el exterior de los límites de la urbanización.

Las rejillas articuladas para los imbornales a colocar en El Sauzal, son las establecidas por el Servicio Municipal de 1000x500mm medida total y luz libre de 985x495mm según la norma EN 124 clase D-400.

OCTAVO.- En materia de abastecimiento, el proyecto de la instalación general de la urbanización cumple con las condiciones señaladas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de El Sauzal.

En todas las redes son preceptivas pruebas de estanqueidad y presión interior en la tubería instalada en la zanja, siendo condición imprescindible para la recepción de la Urbanización

Antes de ser puestas en servicio las canalizaciones deberán ser sometidas a un lavado y a un tratamiento de limpieza bacteriológica adecuado, en presencia de responsables de la Oficina Técnica municipal y del Servicio Municipal de Agua.

Se apuntan los siguientes condicionantes a tener en cuenta, previo al inicio de las obras de urbanización:

- a. Con la inclusión del nuevo depósito de San Simón en el sistema de abastecimiento de El Sauzal, la parte inferior de la red general podrá conectarse a la red existente en la calle Laurisilva de diámetro de 100mm, a través de la calle Cedro. Con esta solución se suministra agua de calidad a la mayoría de la Urbanización. Esta tubería sería equivalente a la que está previsto instalar entre las calles F y E respectivamente.*

b. *En cuanto a las dos parcelas restantes, E1 y F1, se conectarán directamente a la red actual, con una conexión provista de reguladora para equilibrar las presiones de servicio.*

c. *Con estas soluciones, no se haría necesario la construcción del nuevo depósito, quedando a expensas de la decisión municipal sobre su construcción o la cesión del importe de las mismas al Ayuntamiento para la dotación de infraestructura del Servicio de Aguas.*

***NOVENO.-** En materia de Riego, la Red NO se conectará a la red de abastecimiento. Se deberá separar la red de riego y la calle conjunta que se plantea en el proyecto, teniendo que separar estas en base a la propiedad de las mismas, separando las zonas privadas.*

Por lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL SECTOR SAU-6. PARQUE ATLÁNTICO (T.M. EL SAUZAL), siempre y cuando se solventen los aspectos y condicionantes establecidos en el presente informe.ö

O.- Con fecha de 27 de septiembre de 2017 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales informando favorablemente los Estudios de Detalle y el Proyecto de Urbanización .

P.- Con fecha 25 de mayo de 2018 y registro de entrada número 2018-3641, la entidad de Desarrollo Ambiental Hiperycum SL, presenta declaración de conformidad con el condicionado de la compañía suministradora de agua de El Sauzal en relación con la EDAR incluida en el proyecto de Urbanización de la UE-1 del sector SAU-6 Parque Atlántico, T.M de El Sauzal.

Q.- Con fecha de 12 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local de en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 12 de junio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

***õ(í)PRIMERA.-** Asumir la iniciativa presentada de ejecución privada presentada por la mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM S.L., para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incoando de forma conjunta y simultánea los expedientes administrativos para el establecimiento del sistema de concierto, para la aprobación del convenio de gestión concreta y del instrumento de gestión anexo al mismo, y para la aprobación de los Estudios de Detalle de las Parcelas E-1 y F-1.*

***SEGUNDA.-** Aprobar inicialmente el Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes y que se concretan en los siguientes documentos, adjudicando la ejecución del mismo a la empresa promotora:*

A) Memoria Justificativa, fechada en enero de 2017, redactada por D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

B) Convenio Urbanístico de Gestión Concertada de la U.E.-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, referenciado a fecha enero de 2017.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

C) Anexo al Convenio Urbanístico, como instrumento de gestión, denominado Proyecto de Reparcelación de la U.E.-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, redactado por D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, referenciado, así mismo, a fecha enero de 2017.

TERCERA.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela E1, redactado por Alvarez y de Miguel Arquitectos S.L. y visado por el Colegio de Arquitectos de Canarias con el nº 71340, con fecha de visado 16 de julio 2008, aportando copia refundida visada el 24 de marzo de 2008.*

CUARTA.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela F-1 redactado por Acta Ingeniería S.l. y suscrito por la Arquitecta D. Mariana Fernández del Castillo, n. de visado 067045 de 24 de marzo de 2008.*

QUINTA.- *Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización para el desarrollo de la UE 6.1. del sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, compuesto por los siguientes documentos:*

1.- Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución E.U. 1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, redactado por GESPROYTEC S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Zósimo Nieto Sanz, Colegiado nº 14210, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016.

2.- Anexo consistente en el proyecto de electrificación redactado por SARA-07 Ingeniería y Proyectos SLP y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Carlos González, Visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el nº TF24274/00 de fecha 14 de noviembre de 2016.

3.- Anexo proyecto de encauzamiento del barranco de las Limeras redactado por CIVILPORT Ingenieros SLP y suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Anatael Meneses Llanos, Colegiado nº 19518 y D. Alejandro Barreda Delgado, Colegiado nº18257, con fecha abril de 2005, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016.

SEXTA.- *Someter el expediente de la iniciativa en su conjunto a información pública por periodo de un mes, incluyendo el convenio urbanístico de gestión concertada y el instrumento de gestión anexo al mismo, el Proyecto de Urbanización y los Estudios de Detalles, aprobados de forma inicial en los apartados anteriores, a cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de La Provincia y a trámite de audiencia los interesados en el procedimiento.*

SÉPTIMA.- *Dar traslado del presente a la mercantil Desarrollo Ambiental Hipericum S.L."*

R.- Realizada la aprobación inicial, se procede a la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 75 de 22 de junio de 2018, abriéndose el plazo de información pública de 1 mes.

S.- Consta en el expediente Certificado emitido con fecha de 17 de julio de 2018 en el que se hace constar:

CERTIFICA: Que en relación con el expediente de relativo al desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO consta en el mismo Diligencia emitida por la funcionaria de Registro, de 17 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal establece:

õEn la que se hace constar que, en el período de información pública que da comienzo tras la publicación del correspondiente Anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm.75 de 22 de junio de 2018 y el trámite de Audiencia a los interesados en el procedimiento realizada mediante las correspondientes notificaciones personales en expediente relativo al desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de el sauzal desde el 22 de junio de 2018 al 14 de septiembre de 2018 y de conformidad con las consultas realizadas en el Libro de Registro de Entrada, no consta la presentación de ningún escrito de alegaciones.õ

T.- Consta en el expediente informe jurídico de 17 de septiembre 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen Transitorio. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en la Disposición transitoria sexta, relativa a los Instrumentos de ordenación en trámite que

õ1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.

2. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, incluida la continuación conforme a la legislación anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto por la presente ley.

3. En ningún caso tendrá la consideración de atribución de nueva competencia el que la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento conforme a esta ley recaiga en la administración que era competente para su aprobación provisional de acuerdo con la legislación anterior derogada.

4. Como excepción a la regla del apartado 1 de esta disposición, los planes generales de ordenación supletorios, regulados por la disposición transitoria tercera.6 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo, que se encuentren en tramitación, continuarán haciéndolo conforme a esa normativa hasta su aprobación definitiva, salvo que el ayuntamiento correspondiente adopte acuerdo expreso de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

recuperación de la competencia en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.ö

De otro lado, la Disposición transitoria novena relativa a los Instrumentos de ejecución del planeamiento en trámite, entendiéndose también precisa la inclusión de la misma en el presente informe, establece que los instrumentos y actos vinculados con la ejecución del planeamiento que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor de la presente ley continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior, salvo que la persona promotora solicitara la adaptación de su solicitud al nuevo marco legal.

A la vista de las disposiciones transitorias y dado que los interesados nada han manifestado respecto del deseo de que les sea de aplicación el nuevo marco normativo, seguirá siendo de aplicación la normativa por la que se rigió la aprobación provisional de los Estudios de Detalle, ello también de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 2 de octubre de 2017.

II.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 16 de enero de 1996, delimitó entre otros, el sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, estableciendo la obligación de aprobar el correspondiente Plan Parcial en el que se concretara la ordenación pormenorizada del indicado sector, a desarrollar y gestionar mediante el sistema de ejecución privada de compensación.

A estos efectos con fecha 12 de marzo de 2001, se aprueba definitivamente el Plan Parcial öParque Atlánticoö, redactado por el Arquitecto D. Epifanio Gómez Sánchez, mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, publicado en el Boletín Oficial Canarias número 91, de fecha 25 de julio de 2001.

III.- De conformidad con el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211 de 28 de diciembre de 2011 los terrenos a los que se refiere la iniciativa de ejecución privada se encuentran clasificados como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO.

IV.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en el artículo 7.1a)1) que a efectos de esa ley se entiende por actuaciones de transformación urbanística las actuaciones de urbanización que incluyen las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

Por su parte el artículo 18 del mismo texto legal establece los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y a las actuaciones edificatorias estableciendo en su apartado 1.c), las de *"costear y ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos que se estipulen en los convenios que al efecto se suscriban y que deberán ser aprobados por la Administración actuante. En defecto de acuerdo, dicha Administración decidirá lo procedente."*

V.- En atención a lo dispuesto en el art. 100 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias cuando el planeamiento de ordenación urbanística haya optado por los sistemas de ejecución privado, la iniciativa para el establecimiento del concreto sistema de ejecución podrá ser adoptada, por cualesquier persona, aunque no sea propietaria de suelo siempre que la iniciativa se refiera a un sector, ámbito o a una unidad de actuación con uso predominantemente residencial, industrial o terciario no turístico, siguiendo para ello el trámite establecido en el art. 101 y ss del indicado Texto Normativo. En el punto 2 del citado artículo 100 se precisa que reglamentariamente se determinará la documentación que debe aportarse.

En el mismo sentido se expresa el artículo 58 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo el artículo 64 la documentación y contenido mínimo de las iniciativas.

En este caso, el solicitante, en nombre y representación de la entidad mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERYCUM S.L manifiesta ser titular del 100 % de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 1, acreditando tal hecho mediante la presentación de las correspondientes notas simples registrales actualizadas de las cinco parcelas que conforman la UE-1.

VI.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 183/ 2004, de 21 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, las iniciativas para el establecimiento del concreto sistema de ejecución privada, y en su caso las alternativas que se presenten a aquéllas, responderán a los siguientes supuestos:

- a) En ámbitos, sectores o unidades de actuación que cuenten con la ordenación pormenorizada completa y precisa para legitimar la ejecución del planeamiento, la iniciativa se referirá exclusivamente al establecimiento del concreto sistema de ejecución privada, a la adjudicación o atribución de la actividad de ejecución, y a la aprobación de los pertinentes instrumentos de gestión y proyectos de urbanización.
- b) En ámbitos, sectores o unidades de actuación que no cuenten con la ordenación pormenorizada completa y precisa para legitimar la ejecución del planeamiento, se deberá aportar además, para su tramitación, el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

En lo referente a la ejecución del a UE1, nos encontramos en el supuesto a) dado que el SAU-6 cuenta con el correspondiente Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada.

VII.- Documentación y contenido de las iniciativas. El art. 64 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, analiza la documentación y el contenido mínimo de las iniciativas de ejecución privada. Indicando en el mismo artículo que *Documentación y contenido mínimo de las iniciativas de ejecución privada. 1. Las iniciativas para el establecimiento del concreto sistema de ejecución privada deberán formalizarse mediante la presentación en el Ayuntamiento correspondiente de los siguientes documentos: (í)*

A) Escrito de solicitud en el que debe expresarse y exponerse al menos lo siguiente:

1) Identificación y datos de la persona o personas, físicas o jurídicas, que presentan la iniciativa.

2) En su caso, los datos personales de quienes suscriben la iniciativa en nombre y representación de otros, indicando los documentos que legitiman la capacidad para tal intervención, que deberán adjuntarse al escrito debidamente autenticados.

3) Referencia del ámbito, sector o unidad respecto al cual se presenta la iniciativa.

4) Relación de propietarios de suelo afectados con indicación de su cuota de participación en la superficie total y el sistema concreto de ejecución privada que se propone.

5) Relación completa de los documentos, instrumentos y proyectos que se acompañan para su tramitación.

B) Anexo con los documentos, originales o testimoniados, sobre los datos y circunstancias referidos en la letra A) anterior.

C) En caso de iniciativa formulada por un propietario o varios, certificaciones registrales acreditativas de la titularidad y cargas de los terrenos de su propiedad y copias del documento de pago del último recibo del impuesto de bienes inmuebles, salvo que no sea exigible o que se presente certificación acreditativa de la imposibilidad de pago. En caso de fincas no inmatriculadas podrá admitirse el testimonio de los títulos justificativos de las respectivas propiedades.

D) Documento de iniciativa de ejecución privada.

La Memoria justificativa de propuesta que se formula para el establecimiento del sistema de ejecución privada, que deberá contener y desarrollar aquellos aspectos que resulten de interés para analizar y valorar la propuesta que se realiza, expresando al menos lo siguiente:

- La situación y superficie total del ámbito de gestión, sector o unidad de actuación señalando la clase y categoría de suelo, su calificación, régimen jurídico, aprovechamiento medio y, en su caso, las determinaciones y condiciones establecidas por la ordenación pormenorizada.

- Descripción sucinta del estado actual de los terrenos.

- *Datos referidos a la estructura y circunstancias de la propiedad de los terrenos, de los propietarios y titulares de derechos reales o de otro tipo que existan sobre cada una de las fincas y el porcentaje de cada propietario sobre la superficie total del ámbito, sector o unidad, mencionando en su caso los terrenos destinados a sistemas generales adscritos.*
- *Relación concreta e individualizada de los datos personales y el domicilio de los propietarios e interesados.*
- *En caso de que la iniciativa incorpore el instrumento de planeamiento para establecer o completar la ordenación pormenorizada del ámbito, sector o unidad de actuación, una síntesis descriptiva de la solución urbanística aportada y condiciones principales.*
- *Las previsiones sobre la viabilidad económica de la actuación urbanística a desarrollar y las garantías que se ofrecen para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y de cualquier otra índole que se derivan del planeamiento y de la iniciativa presentada.*
- *Justificación de la propuesta sobre el sistema de ejecución privada.*

E) Los documentos y propuestas de instrumentos de gestión para llevar a cabo los actos preparatorios de establecimiento del sistema que proponga la iniciativa, según lo dispuesto en los números siguientes y con el alcance señalado en el presente Título, así como los que resulten exigibles según lo previsto en la regulación de cada uno de los sistemas de ejecución.

F) Proyecto de Urbanización de todo el ámbito, sector o unidad, o bien de la primera fase a ejecutar según la programación prevista en el planeamiento, siempre que la actuación a desarrollar en dicha fase pueda ser funcionalmente autónoma del resto del sector. Cuando se trate de sectores de suelo urbanizable no ordenado, se podrá admitir la presentación junto con el instrumento de planeamiento, de anteproyectos o proyectos básicos que contengan al menos la descripción de las obras a ejecutar, expresando los aspectos más relevantes de las mismas, los materiales a emplear y la calidad de los mismos, las etapas o fases de ejecución previstas, y el presupuesto de las obras, incluyendo tal contenido en la correspondiente Memoria y planos.

G) Instrumento de planeamiento que corresponda, cuando el ámbito de gestión no cuente con la ordenación pormenorizada precisa y completa para legitimar la ejecución del planeamiento.

Según la clase y categoría del suelo y lo que determine el planeamiento general o, en su caso, el territorial, el instrumento de planeamiento que deberá aportarse en las iniciativas sobre ámbitos de gestión no ordenados, podrá ser alguno de los siguientes: Planes Parciales de Ordenación de sectores de suelo urbanizable, Planes Parciales o Planes Especiales de Ordenación de ámbitos de suelo urbano no consolidado y, en su caso, Estudios de Detalle.

En cada caso, el instrumento de planeamiento que acompañe a la iniciativa deberá cumplimentar el contenido documental establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en su Reglamento de Planeamiento, así como las determinaciones del planeamiento general y del territorial que resulten aplicables.

2. *Cuando la iniciativa sea presentada por el propietario único de los terrenos o por todos los propietarios de éstos, se aportará además:*

- a) Propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

b) Propuesta de estatutos de la entidad urbanística de gestión concertada o, en su caso, de la sociedad mercantil a constituir, salvo que se trate de propietario único."

Analizado el precepto indicado se observa que en la presente iniciativa se da cumplimiento a todos los requisitos establecidos, destacando que el Proyecto de Urbanización se encuentra informado con carácter favorable mediante informe técnico emitido con fecha de 2 de octubre de 2017, destacando también la aportación de los Estudios de Detalle que igualmente se informan favorablemente en el informe anteriormente indicado.

Respecto de ambos Estudios de Detalle, se solicitó con fecha 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de Canarias, la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental, en atención a lo dispuesto en el Resolución de La Dirección General de Urbanismo, de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Documento de Referencia para elaboración de Informes de Sostenibilidad de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo.

Por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada el 26 de mayo de 2010 se excluyó del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica al Estudio de Detalle sobre las parcelas E1 y F1 del Sector SAU6

Tras la aprobación inicial de los correspondientes Estudios de Detalle se procedió a la tramitación de la correspondiente fase de información pública. En la actualidad, los estudios de detalle objeto del presente informe no han sufrido modificación alguna respecto de los aprobados inicialmente (2008), no obstante, dado que han transcurrido más de nueve años, se entiende preciso proceder a la aprobación provisional de los mismos con la consecución de los trámites que corresponden. El informe técnico emitido con fecha de 2 de octubre de 2017 informa los aspectos relativos a los estudios de detalle de las parcelas E1 y F1 y determina que cumplen con las determinaciones legalmente establecidas.

En lo referente al estudio ambiental de los Estudios de Detalle debemos recurrir a lo informado por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el escrito remitido con fecha de 7 de abril de 2016 y registro de entrada 2016-002238 respecto de la consulta evacuada por esta Administración en la que establece que los acuerdos emitidos por la COTMAC, en este caso el acuerdo de 26 de mayo de 2010 por el que se acordaba el no sometimiento de los Estudios de Detalle mencionados al trámite de evaluación ambiental estratégica, no están sometidos a ningún plazo de vigencia y, en consecuencia, se encuentran *õvivasõ* es decir vigentes. A mayor abundamiento en lo que a este aspecto respecta, la nueva Ley 4/2017, que no es de aplicación, establece en su artículo 150.4 que *õpara la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del*

procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto. Es por ello que los Estudios de Detalle de las parcelas E1 y F1 quedan exentos del procedimiento de evaluación ambiental.

VIII.- Los artículos 82 y siguientes del Reglamento aludido establecen el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente en coordinación con lo dispuesto en los preceptos que resulten de aplicación en los artículos 66 a 69. Es en este punto donde tiene relevancia el porcentaje de participación de los propietarios en la iniciativa.

IX.- Procedimiento para el establecimiento del sistema. A tenor de lo recogido en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo significa que *Presentada una iniciativa en el Ayuntamiento, el Alcalde, previos los informes técnicos y jurídicos precisos, adoptará dentro de los quince días siguientes uno de los siguientes acuerdos:*

- a) No asunción de la iniciativa por razones insubsanables de legalidad.*
- b) Requerimiento de subsanación de los defectos o insuficiencias apreciados.*
- c) Asunción de la iniciativa e incoación del procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización, con citación personal de todos los propietarios afectados o, en su caso, de los que no hayan suscrito la iniciativa, en la forma, a los efectos y con las consecuencias previstos en el artículo anterior.*

2. Serán aplicables a este procedimiento las reglas establecidas en los números 1 del artículo 101 y 2 y 3 del artículo 102, con las modificaciones siguientes:

- a) La resolución del procedimiento decidirá simultáneamente sobre el proyecto de urbanización y la adjudicación de la ejecución, con el establecimiento del sistema que proceda.*
- b) La resolución sólo podrá ser desestimatoria por razones de legalidad.*

El artículo 62 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre establece que *1. Para admitir a trámite las iniciativas de ejecución privada, se aplicarán las siguientes reglas de carácter general:*

a) Las iniciativas para establecer el sistema de concierto sólo podrán ser formuladas por el propietario único de los terrenos o por la totalidad de los propietarios del ámbito, sector o unidad de actuación.

(...)

2. Para admitir a trámite las iniciativas de ejecución privada, las propuestas deberán incluir los contenidos sustantivos y documentales requeridos en los artículo siguientes de esta Sección.

Por su parte el artículo 63 del mismo texto legal establece las reglas generales de admisibilidad de alternativas y establece en su apartado primero que cuando se trate de procedimientos de tramitación de iniciativas para establecer el sistema de concierto, no se admitirá ninguna alternativa. En la presente iniciativa no se aprecia la existencia de alternativa alguna tal y como se ha informado por los servicios técnicos municipales.

Con fecha de 12 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, acuerda asumir la iniciativa presentada, aprobar inicialmente el Convenio de Gestión Concertada, aprobar inicialmente los Estudios de Detalle de las parcelas E1 y F1, así como el Proyecto de urbanización y someter el expediente a información pública.



X.-Sistema de Concierto. El artículo 107 del TR 1/2000 determina las características del sistema de ejecución de concierto estableciendo que *"En el sistema de concierto el propietario único o todos los propietarios conjuntamente asumirán la entera actividad de ejecución conforme a las condiciones libremente pactadas por ellos en convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento"* precisándose lo ahí establecido en el Decreto 183/2004, más concretamente en el artículo 74 que dispone que *"En el sistema de concierto el propietario único o todos los propietarios de los terrenos, excepto los de uso y dominio público, asumen conjuntamente la entera actividad de gestión y ejecución, conforme a las condiciones libremente pactadas por ellos en convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento y de acuerdo a las determinaciones establecidas en el planeamiento."*

En lo referente a la forma de gestión del sistema de concierto se debe estar a lo expuesto en el artículo 108 del TR 1/2000, que encuentra desarrollo en el ya mencionado Decreto 183/2000 que establece en su artículo 75 que la forma de gestión del sistema de concierto que ésta podrá ser realizada:

"a) Mediante la constitución por todos los propietarios de una entidad urbanística de gestión, que tendrá naturaleza administrativa y duración limitada a la de la actuación y, en su caso, al período de conservación de la urbanización realizada.

b) A través de sociedad mercantil constituida al efecto y en cuyo capital participen todos los propietarios.

c) Directamente por el único propietario de la totalidad de los terrenos afectados.

2. Las Entidades urbanísticas colaboradoras del sistema de concierto, ya sean entidades de gestión concertada o mercantiles, se regirán por sus Estatutos y por lo dispuesto en esta Sección, sin perjuicio de los preceptos que les sean de la aplicación contenidos en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento."

Tal y como aparece indicado en los antecedentes la presente iniciativa es a instancia del único propietario de la totalidad de los terrenos, tal y como se acredita por el interesado en virtud del requerimiento realizado con fecha de 31 de enero de 2017 y registro de salida 2017-000704 en el que entre otras cuestiones se requería al interesado a fin de que acreditase los datos referidos a la estructura y circunstancias de la propiedad de los terrenos, de los propietarios y titulares de derechos reales o de otro tipo que existan sobre cada una de las fincas y el porcentaje de cada propietario sobre la superficie total del ámbito, sector o unidad presentado en originales o testimoniados los datos y circunstancias previstas en la letra A) del artículo 64 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre actualizadas. Este aspecto se acredita por parte de la promoción mediante la aportación de las correspondientes notas simples de las distintas parcelas acreditativas de la titularidad de las mismas por parte de la empresa promotora.

XI.- Convenio Urbanístico de Gestión Concertada. Encuentran su regulación en el artículo 109 del TR 1/2000 y en el 77 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. El artículo 109 dispone en su apartado primero que el establecimiento del sistema de concierto requerirá la aprobación de un convenio urbanístico de gestión suscrito por todos los propietarios y formalizado en escritura pública, de otro lado el apartado segundo de este mismo precepto establece que el convenio urbanístico de

gestión concertada tendrá carácter jurídico-administrativo y tendrá por objeto los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento capaz de legitimar esta última.

Por su parte el artículo 77 del Decreto 183/2004, indica en su apartado primero que *“El convenio urbanístico de gestión concertada tiene carácter administrativo y tendrá por objeto los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento capaz de legitimar la misma.”*

Por su parte, el apartado tercero del mismo precepto legal (artículo 77) dispone que *“Los convenios urbanísticos de gestión concertada deberán **formalizarse en escritura pública y contener las determinaciones y requisitos exigidos por este Reglamento y por la normativa aplicable para permitir su inscripción registral** y, en todo caso, deberán incluir o incorporar como anexo:*

- a) Las bases de la actuación, incluyendo la programación temporal de la urbanización y, en su caso, de la edificación.*
- b) Los estatutos de la entidad urbanística o de la sociedad mercantil y el acuerdo de constitución de la primera y de creación de la segunda, cuando proceda.*
- c) La descripción expresa de las garantías ofrecidas para asegurar la correcta ejecución de la actuación, que no podrán ser inferiores al 15 por ciento del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, que podrán consistir en la afectación real de las fincas originarias al cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del sistema.*
- d) El instrumento de gestión que contenga la distribución equitativa de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento entre los propietarios, cuando proceda, en los mismos términos y condiciones que los prescritos para la reparcelación.*
- e) El procedimiento de liquidación final de la actuación.*
- f) La forma de conservación de la urbanización, una vez ejecutada.*
- g) Las previsiones y los compromisos sobre la edificación.*
- h) En su caso, los compromisos complementarios voluntariamente asumidos*

Una vez analizado el convenio aportado se aprecia que se da cumplimiento a lo establecido en el mencionado precepto legal contando con cada uno de los puntos anteriormente expuestos y dando cumplimiento a lo establecido en la legislación hipotecaria, destacando el apartado relativo al procedimiento de liquidación final en lo que tendremos que estar a lo expuesto por la promotora que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2018 y registro de entrada 2018-001978, en el que indica que el Anexo relativo al Instrumento de Gestión que incluía en el punto cuarto denominado "Cuenta de liquidación provisional" debe entenderse de carácter definitivo dado que la promotora es la única propietaria de las parcelas incluidas en el sistema de gestión privada.

Respecto del contenido del Convenio, destaca la inclusión de un apartado relativo a la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación en la que se establece de forma expresa en la estipulación Quinta que *“En uso del derecho establecido en el artículo 209 del RGEPC, el Ayuntamiento de El Sauzal permitirá a la propiedad simultanear las obras de urbanización con la edificación de las parcelas, en cuyo caso el otorgamiento de la preceptiva licencia de obras condicionará a la presentación de aval correspondiente a los gastos de urbanización pendientes (í)”,* en lo que a este apartado respecta se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 260 del TR 1/200 y 206 a 209 del Decreto 183/2004, entendiéndose que para la simultaneidad de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

las obras habrá de estarse a la solicitud expresa del promotor y al cumplimiento de lo legalmente establecido.

XII.- Tramitación de la iniciativa. el artículo 66 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre señala, por remisión del artículo 67, que *"1. Presentada ante el Ayuntamiento una iniciativa para establecer el concreto sistema de ejecución privada de ámbitos, sectores o unidades que cuenten con la ordenación pormenorizada completa y precisa, el Alcalde, previos los informes técnico y jurídico precisos y dentro de los quince días siguientes, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:*

- *a) No admitir a trámite la iniciativa por razones insubsanables de ilegalidad lo que se notificará a sus promotores.*
- *b) Requerir a quienes hayan suscrito la iniciativa, para que procedan a la subsanación de los defectos o insuficiencias apreciados, por plazo de quince días, advirtiéndolo del archivo de las actuaciones en caso de no hacerlo.*
- *c) Asunción de la iniciativa presentada, incoando de forma conjunta los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo, y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización; ordenando la apertura de período de información pública por plazo de un mes, con citación personal a todos los propietarios afectados o, en su caso, de los que no hayan suscrito la iniciativa, y publicación del anuncio en el boletín oficial correspondiente."*

Por su parte, el artículo 80 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre, indica que *"1. Cuando todos los terrenos afectados incluidos en un ámbito, sector o unidad de actuación pertenezcan a un solo propietario, la gestión de la actividad de ejecución podrá ser realizada directamente como propietario único. 2. Se considerará propietario único al supuesto de que todos los terrenos pertenezcan a una comunidad pro indiviso siempre que todos los comuneros estén de acuerdo, pues en caso contrario será preceptiva la constitución de entidad urbanística de gestión concertada o entidad mercantil. 3. La propuesta de convenio deberá contener los documentos expresados en este Reglamento para la presentación de iniciativas. 4. El propietario único presentará ante el Ayuntamiento, junto con la iniciativa, la propuesta de convenio de gestión concertada debidamente suscrita, con el contenido indicado en este Reglamento. 5. Tras los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables se **aprobará inicialmente**. Dicho acuerdo se **publicará en el boletín oficial correspondiente y se someterá a información pública por un plazo de veinte días**. 6. Estudiadas las alegaciones que se hubieran presentado en su caso, y realizadas las modificaciones pertinentes, **se elevará el expediente al Pleno para que proceda a la aprobación definitiva** de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente."*

Tal y como se ha indicado en el antecedente S del presente informe, la asunción de la iniciativa a así como la aprobación inicial de los diferentes documentos que la componen fueron sometidos a información pública mediante la publicación del correspondiente Anuncio en BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 75 de fecha 22 de junio de 2018, junto con la correspondiente publicación del mismo en uno de los

periódicos de mayor tirada, concretamente en el Diario de Avisos de 23 de junio de 2018. A su vez se procedió a dar Audiencia a las personas que pudieran resultar interesadas en el procedimiento, más concretamente a aquellas indicadas en los Estudios de Detalle de las parcelas E1 y F1, estas notificaciones han sido realizadas mediante correo postal y mediante la inclusión del correspondiente Anuncio en el BOE. Transcurridos los plazos establecidos se certifica la no presentación de alegaciones al respecto con lo que la siguiente fase procedimental es la elevación del expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

En este punto debemos acudir a lo expuesto en el artículo 81 del Decreto 183/2004 y que establece:

ō1. La resolución sobre una iniciativa de ejecución privada para establecer el sistema de concierto deberá acordar: a) El establecimiento del sistema de concierto. b) La adjudicación del ejercicio de la actividad al propietario único de la totalidad de los terrenos, o a todos los propietarios, bien a través de una entidad urbanística de gestión, bien a través de sociedad mercantil constituida al efecto. c) La aprobación definitiva del convenio de gestión concertada. d) La aprobación, salvo en el caso de propietario único, de los estatutos de la entidad urbanística y su constitución o de los estatutos de la sociedad mercantil y la obligación de su constitución efectiva. e) La aprobación del Proyecto de Urbanización y, en su caso, del instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa.

2. La eficacia de los anteriores acuerdos quedará condicionada: a) En el caso de no ser adjudicatario el propietario único, a la constitución efectiva de la entidad urbanística de gestión o de la sociedad mercantil y a su inscripción en el registro de entidades urbanísticas y, cuando proceda, en el registro mercantil. b) En cualquier caso, a la prestación efectiva de las garantías ofrecidas para asegurar la gestión y ejecución.

3. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la letra a) del número anterior deberá acreditarse ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo plenario; y la obligación referida en la letra b) dentro de los quince días siguientes a dicha fecha.

4. Si transcurridos dos meses desde el acuerdo plenario que estableció el sistema de concierto, adjudicó el ejercicio de la actividad y aprobó el convenio urbanístico de gestión concertada y los estatutos de la entidad o de la sociedad mercantil no se hubiera aportado al Ayuntamiento la correspondiente escritura de constitución de la entidad urbanística o de la sociedad mercantil, se procederá de acuerdo a las siguientes reglas: a) El acuerdo del establecimiento del sistema de concierto y de adjudicación del ejercicio de la actividad determinará expresamente la aprobación del convenio de gestión concertada y, en su caso, de la constitución de la entidad urbanística de gestión concertada. b) En el supuesto de que la totalidad de los propietarios hubieran optado por actuar mediante una sociedad mercantil constituida al efecto, el acuerdo citado expresará la obligación de constituirla notarialmente y de forma efectiva en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo o de la celebración del acto público a que se refiere el artículo 102 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, debiendo quedar inscrita en el registro mercantil y en el registro de entidades urbanísticas. c) La Administración actuante solicitará de oficio, en el plazo de diez días hábiles, la inscripción de la entidad en el registro de entidades urbanísticas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

colaboradoras. d) La Administración responsable del citado registro deberá notificar la inscripción de la entidad urbanística colaboradora a los representantes de la misma y al Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles.ö

XIII.- Deberes de los Propietarios. El artículo 71 del TR 1/2000 establece en su apartado tercero que los propietarios del suelo urbanizable ordenado tendrán los siguientes deberes:

- a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.
- b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al sector correspondiente.
- c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento del sector. Esta cesión **podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.**
- d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.
- e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.
- f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.
- g) Costear y, en su caso, ejecutar la parte que proceda de las obras precisas para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.
- h) Edificar los solares en el plazo establecido en el planeamiento urbanístico.
- i) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.
- j) Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que ésta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere el 50 por ciento del valor de una construcción de nueva planta, con similares características.

En este apartado cabe destacar que las cesiones legalmente previstas vienen determinadas en el Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, siendo estos informados por el técnico competente. De las cesiones cabe destacar las previstas en el apartado c) que establece la posibilidad de sustituir las cesiones en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías por el abono del dinero equivalente a la valoración de las parcelas.

En este caso la documentación aportada por el promotor establece las dos posibilidades: cesión de las parcelas resultantes D2 y D4 y la monetarización siendo ambos supuestos informados técnicamente. A la luz de lo dispuesto el órgano competente para la aprobación deberá optar de forma expresa por la opción referente a la monetarización en el supuesto de que así lo desee.

XIV.- Reajustes del ámbito. A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales se aprecia la existencia de un ajuste de la superficie real con respecto a la superficie reflejada en la documentación del Plan Parcial, que de conformidad con lo establecido en el art. 23.7 del decreto 183/2004: *"Los instrumentos de gestión que desarrollen la unidad de actuación podrán realizar reajustes puntuales que no supongan una variación mayor del 5 por ciento de la superficie del ámbito delimitado por el planeamiento, sin que ello se considere modificación del mismo, cuando se deriven de una medición más precisa de las fincas incluidas en el ámbito, o se justifiquen por nuevos datos sobre la estructura de la propiedad o bien por exigencia de la definición o modificación del trazado y características del sistema viario general o local."* A la vista de lo expuesto en el informe técnico en el que expone que el incremento de la superficie es del 2,81 %, se entiende que la misma cumple con lo legalmente establecido.

XV.- Proyectos de urbanización. Respecto de este documento, al tratarse de cuestiones eminentemente técnicas quien informa carece de criterio suficiente para proceder a la valoración del mismo remitiéndose de lo establecido en el informe emitido por con fecha de 2 de octubre de 2017, en el que se indica que el Proyecto de Urbanización cumple con las determinaciones establecidas, destacando el apartado relativo a la ausencia del pliego de condiciones económico-administrativas en el que se indica que es de aplicación la excepción prevista en el artículo 69.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico que establece que *ñNo será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.ö.*

XVI.- En lo referente a las autorizaciones sectoriales, la presente iniciativa cuenta con las autorizaciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tal y como consta en los antecedentes, informe favorable relativo a las redes de abastecimiento, alcantarillado y riego emitido la empresa prestadora del Servicio Canaragua S.A. y por el Técnico Municipal en informe emitido con fecha de 2 de noviembre de 2017, ambos informes de carácter favorable pero conteniendo una serie de condicionantes, destacando el relativo al emplazamiento previsto para la ubicación de la depuradora y pozo absorbente, condicionante que en virtud del escrito presentado con fecha de 25 de mayo de 2018 y registro de entrada 2018-003641 la promotora tiene en cuenta y dado que cuenta con la correspondiente autorización por parte del Consejo Insular de Aguas para el emplazamiento de la depuradora en el ubicación prevista, estará a lo que resulte de la ejecución de la misma indicando que en el supuesto en el que el condicionante previsto tenga lugar procederá a la tramitación de una nueva autorización ante el Consejo Insular de Aguas que prevé y autorice el cambio de ubicación. En lo que respecta al Alumbrado Público, este se encuentra informado con carácter favorable en el mencionado informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2017.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

XVII.- De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias una vez se proceda a la aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio se procederá a la emisión de la correspondiente certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística con indicación de que el documento previsto en el número anterior, que podrá protocolizarse notarialmente conforme se establece en las citadas normas complementarias se presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los quince días siguientes a la expedición de la certificación, o formalización de la escritura pública.

XVII.- Las competencias están atribuidas al Pleno de la Corporación al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 66 y 81 del Real Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer el sistema de Concertado como sistema de ejecución privada presentada por la mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM S.L., para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes y que se concretan en los siguientes documentos, adjudicando la ejecución del mismo a la empresa promotora:

A) Memoria Justificativa, fechada en enero de 2017, redactada por D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

B) Convenio Urbanístico de Gestión Concertada de la U.E.-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, referenciado a fecha enero de 2017.

C) Anexo al Convenio Urbanístico, como instrumento de gestión, denominado Proyecto de Reparcelación de la U.E.-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, redactado por D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, referenciado, así mismo, a fecha enero de 2017.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela E1, redactado por Alvarez y de Miguel Arquitectos S.L. y visado por el Colegio de Arquitectos de Canarias con el nº 71340, con fecha de visado 16 de julio 2008, aportando copia refundida visada el 24 de marzo de 2008.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela F-1 redactado por Acta Ingeniería S.l. y suscrito por la Arquitecta D. Mariana Fernández del Castillo, n. de visado 067045 de 24 de marzo de 2008.

QUINTO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización para el desarrollo de la UE 6.1. del sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, compuesto por los siguientes documentos:

1.- Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución E.U. 1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, redactado por GESPROYTEC S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Zósimo Nieto Sanz, Colegiado nº 14210, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016.

2.- Anexo consistente en el proyecto de electrificación redactado por SARA-07 Ingeniería y Proyectos SLP y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Carlos González, Visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el nº TF24274/00 de fecha 14 de noviembre de 2016.

3.- Anexo proyecto de encauzamiento del barranco de las Limeras redactado por CIVILPORT Ingenieros SLP y suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Anatael Meneses Llanos, Colegiado nº 19518 y D. Alejandro Barreda Delgado, Colegiado nº18257, con fecha abril de 2005, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector **SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO** y la realización de cuantos tramites sea necesarios para la correcta ejecución de la presente iniciativa y para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la mercantil Desarrollo Ambiental Hipericum S.L.

En el turno de intervenciones interviene en primer lugar D^a Sonia Beltrán de Guevara con el siguiente tenor literal:

"La propuesta para la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico, proyecto de urbanización, sistema de concierto, Estudios de Detalle E-1 y F-1 es contraria al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, la Memoria Ambiental del PGO del municipio y al Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias.

- 1) El barranco de la UE 6.1 es Área de Regulación Homogénea Protección Ambiental 1.

Conforme al plano de distribución básica de usos (hoja nº 5) del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) el barranco que se encuentra en la Unidad de Ejecución 6.1 (Sector SAU- Parque Atlántico) se categoriza como Area de Regulación Homogénea Protección Ambiental 1 ó Barrancos-. Conforme al PIOT estas ARH son *o Espacios de alto interés geomorfológico, ecológico y/o paisajístico que no están cubiertos por masas boscosas ni responden a la definición de áreas costeras o litorales;*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

cumplen un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales y de la calidad de vida, requiriendo especial protección e intervenciones de conservación y mejora, además el PIOT prohíbe reascribir esta área a otras distintas y establece que el planeamiento establecerá como uso principal en todos los ámbitos adscritos a estas ARH el de conservación, orientado prioritariamente hacia la conservación activa, estableciéndose como usos prohibidos, entre otros el residencial y en general serán intervenciones prohibidas las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno. Sin embargo el barranco pasaría a ser espacio libre, dotaciones y residencial, tras actuaciones que, evidentemente, supondrán la alteración de la configuración del terreno. Estas intervenciones y usos están taxativamente prohibidas en el PIOT y por esta razón afirmaríamos que tanto los documentos que se someten a la aprobación definitiva como además las previsiones del PGO de El Sauzal son contrarios a derecho. Debe recordarse las sentencias del Caso Varadero que anuló intento del Ayuntamiento de El Rosario de urbanizar una zona reconocida como por el PIOT como ARH Protección Ambiental 1 (Laderas) o el caso de Montaña Carbonero donde también intentó urbanizarse una ARH Protección Ambiental 1 (barrancos)- y que también fue anulada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. O el Caso de Montaña Cardón de Santa Cruz de ARH Protección Ambiental 1 (barrancos) donde la COTMAC anuló la consideración de suelo urbanizable por afectar a un Área de Protección Ambiental.

Por último la Memoria Ambiental del PGO de El Sauzal prohíbe *cualquier actuación que no sea de naturaleza estrictamente hidrológica, tanto en el cauce de los barrancos como en sus márgenes de influencia*, es decir contempla una protección estricta de la función natural de los barrancos del municipio, extremo al que estaba obligada a incluir por acuerdo de aprobación definitiva de la COTMAC, y que, sin embargo, en el caso que nos ocupa, se ha vulnerado abiertamente.

Procede, por tanto, denegar la aprobación definitiva, con base a estas circunstancias.

Lo ajustado será iniciar un proceso de modificación del PGO de tal manera que se clasifique como suelo rústico de protección natural el ámbito del ARH Protección Ambiental 1 señalado en el PIOT.

2- El Promotor no puede ceder de manera obligatoria y gratuita al Ayuntamiento las parcelas asignadas como espacios libres y dotacionales porque no son de su titularidad.

Además, el promotor pretende colocar los espacios libres y dotaciones en terrenos que no son de su propiedad sino de dominio público, concretamente de dominio público hidráulico, lo que no deja de recordarnos actuaciones propias de los típicos especuladores de toda la vida. Se trata de un auténtico fraude legal el pretender ceder terrenos al Ayuntamiento de los que es titular el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Esta argucia, mal intencionada, vulnera el artículo 237 del Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias (que detalla lo que dice la ley, reglamento aprobado en 2005) y exige una revisión inmediata por parte de los técnicos municipales.

3.- Sobre la exención de evaluación ambiental y el banco de datos para la biodiversidad-especie vulnerable.

Según el Catálogo Canario de Especies Protegidas, en la cuadrícula donde se ubican las parcelas E1 y F1 existe al menos una especie vulnerable, el òdelfinoò, lo que nos hace preguntarnos cómo es posible que no se hayan redactado informes de impactos ambientales precisamente en esas zonas con esa particularidad.

CONCLUSIÓN

- Que sea devuelto a los servicios técnicos municipales el expediente para que informen sobre estos extremos (ARH Ambiental, titularidad del barranco y cesiones de terrenos que no son propiedad del promotor sino del Consejo Insular de Aguas, viarios, etc).
- En el caso que no lo estimen y voten negativamente, anunciamos recursos frente a esta aprobación definitiva."

A continuación interviene el Concejal D. Francisco Goya para señalar que se corresponde con una planificación urbanística con la que no están de acuerdo, con lo que sí están de acuerdo es con las grandes inversiones en nuestro municipio y su desarrollo, está previsto en la planificación urbanística del Municipio pero es un extremo que nunca han apoyado y tienen algunas dudas con este proyecto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por nueve votos a favor de los siete miembros del Grupo Coalición Canaria-PNC y de las dos Concejales del Partido Popular, dos abstenciones de los concejales del PSOE y dos votos en contra de los Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal y acuerda:

PRIMERO.- Establecer el sistema de Concierto como sistema de ejecución privada presentada por la mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM S.L., para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes y que se concretan en los siguientes documentos, adjudicando la ejecución del mismo a la empresa promotora:

A) Memoria Justificativa, fechada en enero de 2017, redactada por D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

B) Convenio Urbanístico de Gestión Concertada de la U.E.-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, referenciado a fecha enero de 2017.

C) Anexo al Convenio Urbanístico, como instrumento de gestión, denominado Proyecto de Reparcelación de la U.E.-1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, redactado por D. Pablo-Zósimo Nieto Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, referenciado, así mismo, a fecha enero de 2017.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela E1, redactado por Alvarez y de Miguel Arquitectos S.L. y visado por el Colegio de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Arquitectos de Canarias con el nº 71340, con fecha de visado 16 de julio 2008, aportando copia refundida visada el 24 de marzo de 2008.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela F-1 redactado por Acta Ingeniería S.l. y suscrito por la Arquitecta D. Mariana Fernández del Castillo, n. de visado 067045 de 24 de marzo de 2008.

QUINTO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización para el desarrollo de la UE 6.1. del sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, compuesto por los siguientes documentos:

1.- Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución E.U. 1 del Sector SAU-6 Parque Atlántico, redactado por GESPROYTEC S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Zósimo Nieto Sanz, Colegiado nº 14210, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016.

2.- Anexo consistente en el proyecto de electrificación redactado por SARA-07 Ingeniería y Proyectos SLP y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Carlos González, Visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el nº TF24274/00 de fecha 14 de noviembre de 2016.

3.- Anexo proyecto de encauzamiento del barranco de las Limeras redactado por CIVILPORT Ingenieros SLP y suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Anatael Meneses Llanos, Colegiado nº 19518 y D. Alejandro Barreda Delgado, Colegiado nº18257, con fecha abril de 2005, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 6599/PR/61 de fecha 15 de diciembre de 2016.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO y la realización de cuantos tramites sea necesarios para la correcta ejecución de la presente iniciativa y para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la mercantil Desarrollo Ambiental Hipericum S.L.

B) PARTE DECLARATIVA.-

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE UNID@S SE PUEDE EL SAUZAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TARJETA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL.

Se da cuenta de la Moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"En El Sauzal existe la posibilidad de que las familias que afrontan situaciones económicas desfavorables, y que así lo necesiten, opten por una òcaja de alimentosò que el Ayuntamiento facilita gracias a la colaboración que el consistorio mantiene con el

Banco de Alimentos. El reparto se hace dos veces al año en un lugar específico del municipio (La Casa Roja situada en la carretera General) donde las y los vecinos que lo necesitan se trasladan para recibir productos no perecederos, como decimos, procedentes del Banco de Alimentos. A pesar del apoyo que supone esta medida para muchas y muchos vecinos del municipio, no está exenta de problemas y complicaciones que las y los propios usuarios han manifestado en determinadas ocasiones (limitación de los productos que se entregan, la no existencia de productos frescos, dificultades para trasladarse hasta el punto de entrega) Además de estas situaciones adversas también hemos sido conocedores de que algunas personas, pudiendo beneficiarse de estas òcajas de comidaö prefieren no solicitarlas por vergüenza y por no querer visibilizar su situación yendo a recoger dichos alimentos.

En El Sauzal, contamos cada año con un òPlan Estratégico de Subvencionesö que regula la concesión de subvenciones ajustándose a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el que se asegura una partida presupuestaria para cada modalidad de ayuda o subvención. Entre las líneas y objetivos del Plan encontramos òContribuir a prevenir, evitar y paliar situaciones de marginación socialö persiguiéndose con ello, tal y como señala el citado documento òContribuir a la cohesión y bienestar social de los vecinos prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdadö.

Ahora bien, atendiendo a estos principios fundamentales del Plan estratégico municipal consideramos que se hace necesario que, además de todas las otras ayudas y subvenciones, se contemple también en el Plan estratégico la gestión y entrega de alimentos por parte del Ayuntamiento. Desde USPES creemos que es fundamental cambiar el modelo de atención que se ha seguido hasta el momento, e implementar un nuevo mecanismo que favorezca e incentive que las personas beneficiarias puedan optar por otro sistema de reparto a través de una **òtarjeta de alimentosö**.

Además de ser un sistema más digno y eficiente que el actual sistema de entrega de cajas de productos del Banco de Alimentos, posibilita que sean las propias familias las que elijan los productos que más necesitan de los establecimientos surtidores que sean definitivamente elegidos para colaborar con el Ayuntamiento de El Sauzal. Además de ahorrar trámites administrativos y sobrecarga en el personal de servicios sociales y otras personas que colaboran con el reparto de alimentos, se favorece que las personas usuarias del nuevo sistema elijan los horarios que más les convengan, las cantidades que precisen en cada momento y, sobre todo, los tipos de productos que requieran con mayor premura bien sean productos no perecederos, frescos (ahora mismo no hay posibilidad de adquirirlos) o higiene y limpieza.

Consideramos que la implantación de este nuevo sistema de Tarjeta de alimentos debe sustituir el reparto de alimentos institucionalizado basado en donaciones particulares o del banco de alimentos en nuestro municipio que responde a un modelo más clientelar, asistencialista y generador de dependencia y en muchos casos humillación para las propias personas que estén en situaciones más o menos estructurales de necesidad. Debemos fomentar un nuevo sistema que permita a las personas usuarias del mismo actuar de una forma más libre, autónoma y digna.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ACUERDOS

El grupo de Unid@s Se Puede El Sauzal para el ejercicio del próximo 2019 propone:

1) **Implantación del sistema de tarjetas de alimentos tal y como se describe a continuación:**

- a. **¿Cómo funcionaría?** A través de tarjeta bancaria que permitiría adquirir en determinados establecimientos alimentos no perecederos, frescos y de limpieza e higiene -excluido Alcohol, tabaco u otros-, que se recargaría en las dependencias municipales (área servicios sociales) y que serían fruto de la colaboración con una entidad bancaria (como sucede en otros municipios de la isla)
- b. **¿Dónde y cómo adquirir la tarjeta?** Las personas usuarias que deseen a conocer su interés por esta medida y cumplieren con los requisitos que establezca los servicios sociales del Ayuntamiento, recibirían una tarjeta recargable en las instalaciones municipales cada 6 meses por cantidades que se establezcan por el pleno municipal que podrían oscilar entre 70 euros mínimo mensual y 100 euros máximo mensual, dependiendo de las circunstancias que se acreditasen.
- c. **¿Quién surte los alimentos?** En otros municipios se establecen tarjetas asociadas a grandes superficies comerciales. Sin embargo, USPES propone que se valore en sesión plenaria la posibilidad de que sean los propios establecimientos del municipio que así lo soliciten (a través de un proceso de contratación pública que no excluya propuestas sino, dado que la nueva ley de contratación pública permite que existan varios proveedores, se reparta de acuerdo a unos tantos por ciento determinados. Local X suministrará el 50%, local Y suministrará el 30%, etc.) los que surtan de alimentos no perecederos, frescos y de limpieza/higiene a las usuarias. Se estudiará la posibilidad de beneficiar a los establecimientos del municipio que se vinculen con la propuesta con algún tipo de facilidad por parte del ayuntamiento (reducción del IBI o cualquier otra medida que se considere) Creemos que esta propuesta es fundamental para generar mayor actividad comercial en el municipio y para facilitar a las personas usuarias de dichas tarjetas una proximidad con los lugares de adquisición de dichos alimentos.
- d. **¿Qué pasa con el antiguo sistema estandarizado del Banco de alimentos?** En todo caso se suprimiría por esta nueva modalidad porque no tiene sentido duplicar servicios y entendemos que el sistema de tarjeta mejora los problemas e inconvenientes del sistema antiguo."

En el turno de intervenciones D^a Sonia Beltrán señala que van a intentar traer un debate que ya se llevó a la Comisión Informativa. Han sido conocedores que hay personas que no van a por las cajas de compra por vergüenza. Por ello se propone el contenido de la Moción, la tarjeta de alimentos.

Esta iniciativa no va a salir adelante sin partida presupuestaria, en la Comisión Informativa el Alcalde dijo que no se iba a destinar partida presupuestaria, de esta forma no puede cumplirse la esencia de la Moción.

El Concejal D. Francisco Goya dice que solo se puede remitir al acta de la Comisión. No pueden decir que quieren aprobar este modelo y sin financiación. Le sorprende que se diga que este sistema no sustituiría al que hay, sino que concurrirían juntos. Dice que no tiene valor para decirle a un sistema que es justo, que no se implante por no querer cambiar el que hay. Si no quieren sacar esto adelante no sirve de nada el debate, o lo dejamos sobre la mesa o lo hacemos bien.

Dice que sinceramente, dado que no hay acuerdo real, prefiere que se deje sobre la mesa y cuando se apruebe que esté absolutamente claro.

En cualquier caso comparten ese modelo.

El Alcalde explica que hay que hacerlo bien, no se ha dicho todo lo que se habló en la Comisión Informativa. Esto no es solo tema de presupuesto, si hace falta dinero se harían modificaciones presupuestarias, pero primero hay que hacer informes técnicos y jurídicos. Cuando esté todo claro se hará lo que propone la Concejal.

Queremos tener claro todo, no se va a poner un dinero en el presupuesto para que luego no salga la propuesta y le tachen de no gastarse el dinero en servicios sociales, como ya han hecho otras veces.

Este tema lo tenemos claro, es buena idea, pero con pies firmes, si tarda 6 meses o un año, lo que tarde, pero con todo bien hecho. No podemos atarnos porque puede fallar.

La Concejal D^a Carmen Nieves Álvarez dice que los Servicios Sociales nos dice que todo el mundo recibe alimentos, con las tarjetas se restringiría mucho, todo el mundo no tendría todas las condiciones y por eso apoyan que estén los dos sistemas. Hay muchos casos que estudiar, con las tarjetas están de acuerdo pero como siempre se apuntarían el tanto, aunque la Moción no estaba bien planteada. No pueden traer una Moción a la mitad, es muy bonito decir que quieren que se incluyan 300.000 euros en el presupuesto, pero hay que hacer un estudio de todo.

La Concejal D^a Sonia Beltrán dice que el dinero les sobra en Servicios Sociales pero no es el debate que procede en este momento. La lógica es incluir dinero para hacer frente a la propuesta, si no se puede tener virtualidad.

D. Mariano dice que para ir terminando, el dinero de diciembre de 2017 no estaba previsto porque fue una aportación extraordinaria.

No se pueden incluir 300.000 euros sin que haya un estudio previo. Para hacer cualquier proyecto hay que ver lo que vale y luego ya se incluye en el presupuesto, con esto hacemos lo mismo, así le gusta trabajar.

D^a Sonia Beltrán señala que antes de hacer la Moción la estudiaron, han hecho un cálculo aproximado y es lo que quieren que se incluya en el Presupuesto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

El Alcalde contesta que se basa en ejemplos de municipios que pasan los 20.000 habitantes y el Sauzal tiene 8.000 habitantes y no es lo mismo.

Visto el informe de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

- a) Aprobación de la letra a) de la Moción por unanimidad.
- b) A favor los tres miembros del Grupo Coalición Canaria-PNC, sin compromiso económico y sin tiempo. A favor la Concejala D^a Carmen Nieves Alvarez Barrios del PP, sin compromiso económico y sin tiempo y abstención de la Concejala D^a Sonia Beltrán de Guevara de Unidos Se Puede El Sauzal.
- c) A favor los tres miembros del Grupo Coalición Canaria-PNC y la Concejala D^a Carmen Nieves Alvarez Barrios del PP, en función del estudio jurídico que se realice, y la abstención de D^a Sonia Beltrán de Guevara de Unid@S Se Puede El Sauzal
- d) En contra los tres miembros del Grupo Coalición Canaria-PNC y la Concejala D^a Carmen Nieves Alvarez Barrios del PP y la abstención de D^a Sonia Beltrán de Guevara de Unid@S Se Puede El Sauzal.

**C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

**7. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP), SEGUNDO
TRIMESTRE 2018.**

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	16,86
Pagos realizados:	938.038,05
Ratio medio pendiente de pago:	24,95
Pagos pendientes:	221.451,77
PMP:	18,41

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

8. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. SEGUNDO TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	18,39	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	249	498
Importe total de pagos dentro del periodo legal	715.244,02	30.648,20
Nº de pagos fuera del periodo legal	523	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	225.997,62	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	0	0
Importe total intereses	0,00	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	-5,11	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	467	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	222.777,73	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	0	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	0,00	0,00

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

9. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. SEGUNDO TRIMESTRE 2018.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

1. La Corporación Local no cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, estimándose una necesidad de financiación de -481.671,07 p.
2. Se estima que la Corporación Local cumplirá la REGLA DEL GASTO al cierre del ejercicio corriente.
3. La DEUDA VIVA, a fecha 30/06/2018, asciende a 171.430,59 p.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio; el Pleno, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

En el turno de Intervenciones la Concejala D^a Sonia Beltrán insta al Interventor a que incluya en su informe las consecuencias reales de la inestabilidad, de dónde se reducirían gastos o se obtendrían más ingresos.

El concejal D. Adasat Goya contesta que ya se lo ha explicado el Interventor y que no sabe por qué la pregunta otra vez y que si quiere que se le reenvíe el informe lo hará. Los niveles de ejecución son bastante idóneos, cerca del 80%.

10. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2018.

Se toma conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de junio y julio de 2018.

Nº Asiento	Fec. Asiento	Extracto del contenido
1080/2018	02/07/2018	DECRETO MC 21 2018 TRANSFERENCIA CREDITO MISMA AREA GASTO BANDA MUSICA
1081/2018	02/07/2018	NOMBRAMIENTO ALCALDESA ACCTAL 9, 10 y 11 DE JULIO DE 2018 M ^a CARMEN PEREZ GALVAN
1082/2018	04/07/2018	DECRETOANUL LIQ IVTM DINGLER RAINER
1083/2018	04/07/2018	DECRETO LIQ Y ALTA EN LA BASURA COFRADIA EL SAUZAL SL
1084/2018	04/07/2018	DECRETO LIQ TASAS CEMENTERIO GOYA GIL M CONCEPCION
1085/2018	04/07/2018	DECRETO LIQ LO REALES HERNANDEZ ANTONIA AMPARO

1086/2018	04/07/2018	DECRETO JUSTIFICACION CONVENIO 2017 AGRUP MUSICAL SAN PEDRO
1087/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION MINUSV CANO SEVILLA JUANA ANGUSTIAS
1088/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL Y EXENCION IVTM GOYA TORRES SEVERO
1089/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM BARROSO FEBLES AURORA
1090/2018	04/07/2018	DECRETO INTERVENCION DIETAS POR UTILIZACION DE VEHICULO ABRIL
1091/2018	04/07/2018	DECRETO INTERVENCION DIETAS POR UTILIZACION VEHICULO MAYO
1092/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION MINUSV ARMAS ARMAS AGUSTIN
1093/2018	04/07/2018	DECRETO LIQ LO HEVA VALVERDE JACINTO LORENZO
1094/2018	04/07/2018	DECRETO LIQ LO HIRIART ROBERT ALEXANDER
1095/2018	04/07/2018	ACOPLE USO INDUSTRIAL DE CONTESA CONS TENERIFE
1096/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM PEREZ RAVELO PABLO EDUARDO
1097/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL IVTM TORRES GONZALEZ JUAN JOSE
1098/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM E5942BFX POR AGRICOLA ROGE
1099/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM DOMINGUEZ GOYA MARIA JANNEC
1100/2018	04/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL IVTM TF5601VE POR AGRICOLA FILIBERTO EXP
1101/2018	04/07/2018	DECRETO POBREZA INFANTIL CAMPAMENTO exp1485
1102/2018	04/07/2018	DECRETO BASURA PENSIONISTA CANO SERRANO M DOLORES
1103/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION ANUL Y DEV IVTM PEREZ PEÑA MARIO
1104/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF4158VE POR AGRICOLA GREG
1105/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ COMP DEV AGUA ROMERO GARCIA JESUS
1106/2018	04/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL IVTM TF5429VE POR AGRICOLA MAURICIO F FA
1107/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF5162VE Y E4545BBN
1108/2018	04/07/2018	DECRETO EXENC Y ANUL IVTM TF3911VE POR AGRICOLA TEODORO DOMI
1109/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF3621VE POR SER AGRICOLA
1110/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF5425VE POR AGRICOLA ANTO
1111/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM E2999BDH JONATHAN Z GLEZ G
1112/2018	04/07/2018	RESOLUCION DEFINITIVA BAJA DE PADRON DE AGUSTIN IGLESIAS SANCHEZ
1113/2018	04/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL IVTM TF5070VE POR AGRICOLA SANTIAGO FAJA
1114/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL IVTM ESTEVEZ PEREZ MANUEL ANGEL
1115/2018	04/07/2018	DECRETO PADRON TASAS PUESTOS MERCADILLO RAVELO MAYO 2018
1116/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM GARCIA RODRIGUEZ JUAN CECILIO
1117/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM CALVO LOPEZ JOSE MANUEL
1118/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF4215VE POR AGRICOLA PEDR
1119/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM EXPOSITO RODRIGUEZ RAUL
1120/2018	04/07/2018	RESOLUCION DEFINITIVA BAJA PADRON DE M BELEN PLACERES
1121/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF4316VE POR AGRICOLA NAZA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1122/2018	04/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL IVTM TF3730VE POR AGRICOLA EPIFANIO GOYA
1123/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM HU2022VE ORENCIO ELOY RGUE
1124/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION Y ANULACION IVTM TF4173VE POR SER AGRICOLA
1125/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION ANUL IVTM AVILA GOYA FRANCISCO
1126/2018	04/07/2018	DECRETO VACACIONES PERSONAL LABORAL
1127/2018	04/07/2018	DECRETO VACACIONES LABORAL TEMPORAL
1128/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ COMP DEV AGUA GIL FERNANDEZ FLORENTIN
1129/2018	04/07/2018	INFORMACION SOBRE LA RECEPCION DE LA URBANIZACION LA BARANDA
1130/2018	04/07/2018	DECRETO EXENCION MINUSV IVTM JORGE PEÑA JUAN ANTONIO
1131/2018	04/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL IVTM TF4666VE POR AGRICOLA CARLOS GLEZ P
1132/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL BAJA IVTM PUIG HEERNADEZ E HIJOS SL
1133/2018	04/07/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON DE HABITANTES DE AMPARO HDEZ VALLE
1134/2018	04/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM DEL CASTILLO GARCIA JOSE
1135/2018	05/07/2018	ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION
1136/2018	05/07/2018	DECRETO DENEGACION PIU-EUSEBIA GOMEZ
1137/2018	05/07/2018	DECRETO PLAZAS BONIFICADAS ESCUELA INFANTIL
1138/2018	05/07/2018	DECRETO FUERA DE ORDENACION - FILOMENA DELGADO
1139/2018	05/07/2018	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 09072018
1140/2018	06/07/2018	DECRETO LISTA DEFINITIVA PROCESO SELECTIVO OFICIAL PRIMERA CERRAJERO
1141/2018	06/07/2018	DECRETO ASUNTOS PROPIOS MARIA MONICA ESTEVEZ
1142/2018	06/07/2018	ACOPLE JUNTA VDA CGUPO RAVELO
1143/2018	06/07/2018	DECRETO INICIO EXPEDIENTE SITUACION LEGAL FUERA ORDENACION-MOFACU
1144/2018	06/07/2018	DECRETO IDENTIF CONDOC MULTA TRAF 01785
1145/2018	09/07/2018	ACOPLE USO INDUSTRIAL JUNT VD GRUPO 13 DE RAVELO
1146/2018	09/07/2018	DECRETO MODIFICACION DISTRIBUCION LOCAL 1.3 DEL MERCADO MUNICIPAL
1147/2018	09/07/2018	DECRETO ACEPTACION SUBVENCION
1148/2018	09/07/2018	ACOPLE USO DOMESTICO OMAR MEDINA
1149/2018	09/07/2018	DECRETO SUBVENCION TURISMO SOCIAL
1150/2018	09/07/2018	inhumacion y concesion de nicho a D. Candelaria Fdez
1151/2018	09/07/2018	DECRETO INTERVENCION DIETAS POR UTILIZACION VEHICULO JUNIO
1152/2018	10/07/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD DE NICHOS SANTA BARBARA FILA 3, Nº 1
1153/2018	10/07/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD NICHOS FAMILIAR SANTA MARIA FILA 1, Nº 11
1154/2018	10/07/2018	ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES DE LOURDES LARA VIDAL

1155/2018	10/07/2018	ALTA PADRON HAINETO FDEZ SMEDING
1156/2018	10/07/2018	DECRETO APROBAC COND TEC FTAS SANTA CRUZ RAVELO
1157/2018	10/07/2018	ALTA PADRON DE YEMELIS JIMENEZ
1158/2018	10/07/2018	ALTA PADRON GONZALO VAZQUEZ
1159/2018	10/07/2018	ALTA EN EL PADRON DE MENOR RAUL CANINO PEÑA
1160/2018	10/07/2018	ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES DE MANUEL ALFRED
1161/2018	10/07/2018	DECRETO ADJUDICACION PUESTO DE COLABORACION SECRETARIA INTERVENCION
1162/2018	10/07/2018	DECRETO ADJ MENOR GEOTECNICO
1163/2018	10/07/2018	DECRETO APROBAC PLNAS SEG FIESTAS RAVELO 2018
1164/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUN ANDREINA NAZARETH LA
1165/2018	11/07/2018	ALTA PADRON RAFAEL GOYA MARICHAL
1166/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE MOBILIARIO MUNICIPAL CANDELARI
1167/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL EUSEBIO CASTIL
1168/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL JUAN JOSE DOGU
1169/2018	11/07/2018	DECRETO EXEN ANUL IVTM TF4081VE POR AGRICOLA JUANA MORALES D
1170/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL FCO JAVIER HDE
1171/2018	11/07/2018	ACCESO EXPEDIENTES LICENCIAS DE OBRAS
1172/2018	11/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL EN IVTM POR AGRICOLA E4490BCY MANUEL GOY
1173/2018	11/07/2018	DECRETO EXEN ANUL IVTM TF4929VE POR AGRICOLA FRANCISCA FAJAR
1174/2018	11/07/2018	DECRETO EXEN ANUL IVTM TF4381VE POR AGRICOLA GORGONIO A HDEZ
1175/2018	11/07/2018	DECRETO EXEN Y ANUL IVTM TF4272VE POR AGRICOLA RAFAEL PEREZ
1176/2018	11/07/2018	DECRETO EXEN ANUL IVTM E8819BBF POR AGRICOLA EDEFIDIO GOYA E
1177/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUN M DOLORES PEREZ CANI
1178/2018	11/07/2018	ALTA PADRON DEL MENOR AITOIR GLEZ RDGUEZ
1179/2018	11/07/2018	ALTA PADRON LAURA ROPERO
1180/2018	11/07/2018	ALTA PADRON JONAS GARCIA HDEZ
1181/2018	11/07/2018	ALTA PADRON MERCEDES PASCUAL
1182/2018	11/07/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUN ELISA PERERA FDEZ
1183/2018	12/07/2018	DECRETO APROBACION DEFINITIVA PSEG FIES SC DE RAVELO
1184/2018	12/07/2018	ALTA PADRON DE ELIZABETH MORALES Y PEDRO MATOS
1185/2018	12/07/2018	ALATA PADRON TOFFALONI
1186/2018	12/07/2018	ALTA PADRON UTHA WAGNER Y ACHIM KAHM
1187/2018	12/07/2018	ALTA PADRON WLADIMIRO PAREJA
1188/2018	12/07/2018	ALTA PADRON VICTOR MANUEL RAMOS
1189/2018	12/07/2018	ALTA PADRON DOMINGO DORTA Y RAQUEL VALLADARES
1190/2018	12/07/2018	ALTA PADRON AGUSTIN DGUEZ Y BETRIZ QUINTERO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1191/2018	12/07/2018	ALTA PADRON DE YURENA PEREZ Y MONTSERRAT PEREZ
1192/2018	12/07/2018	ALTA PADRON DE HABITANTES DE M.DEL CRISTO HDEZ
1193/2018	12/07/2018	ALTA PADROM DE FERNANDO MENDOZA
1194/2018	12/07/2018	ALTA PADRON PATRICIA CHOMNLEZ
1195/2018	12/07/2018	ALTA PADRON DEL MENOR MAURO CANURIA
1196/2018	12/07/2018	ALTA PADRON YURISAN DGUEZ Y SEBASTIAN DIAS
1197/2018	12/07/2018	ALTA PADRON LEIKA OVALLOS Y OTROS
1198/2018	12/07/2018	ALTA PADRON JUAN ACRLOS AFONSO Y CARLOS AFONSO
1199/2018	12/07/2018	alta padron de habitantes
1200/2018	12/07/2018	ALTA PADRON DE MENOR FIORELLA SPINOSI
1201/2018	12/07/2018	ALTA PADRON GINA THUNTE
1202/2018	12/07/2018	DECRETO ADJUDICACION FIESTAS RAVELO 2018
1203/2018	12/07/2018	DECRETO SUBVENCION NOMINATIVA AGRUPACION MUSICAL
1204/2018	13/07/2018	DECRETO RECTIFICACION DE ERRORES SUBVENCION NOMINATIVA
1205/2018	13/07/2018	DECRETO AUTORIZACION PUESTOS EVENTUALES FIESTAS RAVELO
1206/2018	17/07/2018	PADRON OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DE DOMINIO PUBLICO JULIO 2018
1207/2018	17/07/2018	PADRON OTROS INGRESOS DIVERSOS JULIO 2018
1208/2018	17/07/2018	PADRON VARIOS CURSOS JULIO 2018
1209/2018	17/07/2018	PADRON MANTENIMIENTO CENTRO COMERCIAL JUNIO 2018
1210/2018	17/07/2018	DECRETO MC 22 2018 GENERACION DE CREDITO Camino Agricola
1211/2018	17/07/2018	PADRON TASA MERCADILLO RAVELO JUNIO 2018
1212/2018	17/07/2018	DECRETO PERMISO DE LACTANCIA MONICA PLASENCIA ESCUELA
1213/2018	18/07/2018	DECRETO ANUL DEV LIQ LOPEZ GLEZ YURENA
1214/2018	19/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM ARVELO HERNANDEZ MARCOS
1215/2018	19/07/2018	DECRETO DESESTIMACION MULTA TRAFICO 01936
1216/2018	19/07/2018	DECRETO PAGO IMPUESTO TPAJD PERMUTA 05-02-2018
1217/2018	19/07/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM PEÑA NODA EPIFANIO
1218/2018	19/07/2018	DECRETO MC 23 2018 TRANSFERENCIA DE CREDITO
1219/2018	19/07/2018	DECRETO BAILE FOLKLORICO JUNIO EXP350
1220/2018	19/07/2018	DECRETO AYUDA ECONOMICA CAMPAMENTO 2 EXP1485
1221/2018	19/07/2018	DECRETO DESESTIMACION ALEG MULTA TRAFICO 01923
1222/2018	19/07/2018	DECRETO PJ ENCUENTRO NIÑOS SAHARAUIS EXP1656
1223/2018	19/07/2018	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23072018

1224/2018	19/07/2018	DECRETO MC 24 2018 TRANSFERENCIA DE CREDITO
1225/2018	20/07/2018	DECRETO GRATIFICACIONES POLICIA JUNIO JULIO EXP1466
1226/2018	20/07/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE EXP1589
1227/2018	20/07/2018	DECRETO TRIBUTOS TASAS MOD 700
1228/2018	20/07/2018	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE EXP1588
1229/2018	23/07/2018	DECRETO CONTRATACION OFICIAL PRIMERA ALEJANDRO CRUZ CABRERA
1230/2018	23/07/2018	DECRETO CLASIFICACION Y REQUERIMIENTO CALDERETAS
1231/2018	23/07/2018	DECRETO APROBACION PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO INMACULADA CONCEPCION. SAUZALITO
1232/2018	23/07/2018	DECRETO APROBACION PROYECTO OBRA DE REVESTIMIENTO INTERIOR ENTRADA CEIP NTRA SENORA DE LOS ANGELES
1233/2018	23/07/2018	DECRETO APROBACION PROYECTO BANO MASCULINO CEIP SAMOGA
1234/2018	23/07/2018	TARJETA ARMAS DOMINGO EXPÓSITO GOYA (42.002.009-F)
1235/2018	23/07/2018	DECRETO PRODUCTIVIDAD EXP1612
1236/2018	23/07/2018	DECRETO RECTIFICACION ERROR EN DECRETO 1230 2018 DE 23 JULIO
1237/2018	24/07/2018	DECRETO RESOLUCION DE DISCREPANCIA 10 2018 EXP1741
1238/2018	24/07/2018	DECRETO APROBACION FRA CON CONTRATO MAYO EXP1736
1239/2018	24/07/2018	DECRETO ADJUDICACION BANO MASCULINO CEIP SAMOGA
1240/2018	24/07/2018	DECRETO APROBACION FRA MAYO EXP1665
1241/2018	24/07/2018	DECRETO JUNIO 2018 EFFICO
1242/2018	24/07/2018	DECRETO DESESTIMAC ALEGAC MULTA TRAF 02300
1243/2018	24/07/2018	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27 DE JULIO DE 2018
1244/2018	24/07/2018	DECRETO Canon Exp 1545 EDAR 2017
1245/2018	24/07/2018	DECRETO JUSTIFICACION EJERCICIO 2017 MADRE DEL REDENTOR
1246/2018	24/07/2018	DECRETO PAGO SEMUSA JUNIO 2018
1247/2018	24/07/2018	DECRETO JUNIO 2018 URBASER
1248/2018	24/07/2018	DECRETO CERT 3 OBRA CASA ROJA MAYO 2018
1249/2018	25/07/2018	DECRETO AYUDA EMERG YANIRA SARAY MEDINA EXP1480
1250/2018	25/07/2018	DECRETO AYUDA EMERG M ANGELES GOYA CASTILLO EXP1542
1251/2018	25/07/2018	NO LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU ESCRITURA N 124 DE 5 FEBRERO 2018
1252/2018	25/07/2018	NO LIQUIDACION DEL IIVTNU ESCRITURA N 123 DE 5 DE FEBRERO DE 2018
1253/2018	25/07/2018	DECRETO PRODUCTIVIDAD POLICIA JUNIO 2018
1254/2018	25/07/2018	CONCESIÓN DE UNA PLAZA BONIFICADA AL 100% EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.
1255/2018	25/07/2018	DECRETO TRIENIOS PERSONAL LABORAL JULIO 2018
1256/2018	25/07/2018	PRESCRIPCION IIVTNU ESCRITURA N 125 DE 5 DE FEBRERO DE 2018
1257/2018	25/07/2018	DECRETO ADJUDICACION REVESTIMIENTO INTERIOR CEIP NTRA SRA DE LOS ANGELES
1258/2018	25/07/2018	DECRETO ADJUDICACION LUMINARIA CALLE INMACULA CONCEPCION



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1259/2018	25/07/2018	DECRETO FUERA ORDENACION CALLE TRECE Y MEDIO
1260/2018	26/07/2018	ACCESO INFORMACION MUNICIPAL FRANCISCO GOYA PACHECO
1261/2018	26/07/2018	Concesión de tres plazas bonificadas al 50% en la Escuela Infantil Municipal.
1262/2018	26/07/2018	DECRETO MC 25 2018 TRANSFERENCIA CREDITO MISMA AG
1263/2018	26/07/2018	DECRETO JUSTIFICACION EJERCICIO 2016 LA CARRETERA
1264/2018	26/07/2018	DECRETO JUSTIFICACION CONVENIO 2017 CRUZ ROJA
1265/2018	26/07/2018	DECRETO JUST EJERCICIO 2016 RUBEN PLASENCIA
1266/2018	26/07/2018	DECRETO JUST SUBV 2017 OBISPADO
1267/2018	26/07/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBV 2017 SANTA RITA
1268/2018	27/07/2018	BAJa definitiva de . FCO JAVIER PEREZ RIVERO
1269/2018	27/07/2018	ECRETO INTERVENCION MC 26 TRANSFERENCIA CREDITO AG FACTURAS ENDESA
1270/2018	27/07/2018	BAJA DEFINITIVA PADRON DE HABITANTESDE D. ANDRES GOMEZ
1271/2018	27/07/2018	DECRETO INTERVENCION MC 27 GENERACION DE CREDITO ENTORNO PLAZA SAN PEDRO
1272/2018	27/07/2018	DECRETO SEGUNDA CONVOCATORIA BECAS DE COLABORACION
1273/2018	27/07/2018	DECRETO COMISION SERVICIOS ALICIA MICHAN MENDEZ
1274/2018	27/07/2018	DECRETO NOMBRAMIENTO TAG VVERNER BONNET SUSTITUCION RRHH
1275/2018	27/07/2018	DECRETO APROBACION LISTA RESERVA OFICIAL PRIMERA CERRAJERO
1276/2018	27/07/2018	DECRETO ASISTENCIAS TRIBUNAL LISTA RESERVA OFICIAL 1 CERRAJERO
1277/2018	27/07/2018	DECRETO APROBACION LISTA RESERVA TECNICO ECONOMICO
1278/2018	27/07/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBV 2017 CORREILLO LA PALMA
1279/2018	27/07/2018	DECRETO JUST CONVENIO 2017 TEATROFIA
1280/2018	30/07/2018	DELEGACION ALCALDIA AGOSTO 2018
1281/2018	30/07/2018	DESESTIMIENTO SOL PADRON RAICO M. ALBERTO Y YERAY GLEZ REYES
1282/2018	30/07/2018	DECRETO NOMINA JULIO 2018
1283/2018	30/07/2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA URGENTE 31072018
1284/2018	31/07/2018	DECRETO AYUDA EMERG ESTHER LIDIA SANCHEZ EXP1118
1285/2018	31/07/2018	DECRETO CONCESION SUBVENCION CASA DE ACOGIDA 2018
1286/2018	31/07/2018	DECRETO ACEPTACION PARCELA 3D CORROCHO
1287/2018	31/07/2018	DECRETO INTERVENCION DIETAS JULIO USO DE VEHICULO PARTICULAR
1288/2018	31/07/2018	DECRETO DELEGACION ALCALDIA A DANIEL PARA CELEBRAR MATRIMONI
1289/2018	01/08/2018	DECRETO INTERVENCION DIETAS LOCOMOCION JAIME LLANOS
1290/2018	01/08/2018	EXHUMACION INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR SOLITADO POR D. JOSE MANUEL VALLADARES
1291/2018	01/08/2018	INHUMACION Y CONCESION EN ALQUILER A ANA GLORIA GLEZ RDGUEZ

1292/2018	01/08/2018	DECRETO GESTION TRIBUTARIA PLUSVALIA EXP 2018000026
1293/2018	01/08/2018	DECRETO GESTION TRIBUTARIA PLUSVALIA EXP 2018000027
1294/2018	01/08/2018	INHUMACION Y CONCESION A D. FLORENCIA DIAZ RDGUEZ
1295/2018	01/08/2018	DECRETO INTERVENCION ASISTENCIAS CONCEJALES JUNIO Y JULIO 20
1296/2018	01/08/2018	exhumacion inhumacion en nicho familiar solicitado por d. Mª Candelaria cairos Hdez
1297/2018	01/08/2018	EXHUMACION INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR
1298/2018	01/08/2018	DECRETO DE APROBACION DE PROYECTO
1299/2018	01/08/2018	DECRETO ADJUDICACION CONTRATP DE PBRAS LAS CALDERETAS A LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.
1300/2018	01/08/2018	DECRETO ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO UPS
1301/2018	02/08/2018	EXHUMACION/INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR
1302/2018	02/08/2018	EXHUMACION/INHUMACION EN NICHOS FAMILIAR
1303/2018	02/08/2018	DECRETO EXCEN Y ANUL IVTM TF5257VE POR SER AGRICOLA ANTONIO
1304/2018	02/08/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD DE NICHOS BLOQUE LA CANDELARIA FILA 3º , Nº 11
1305/2018	02/08/2018	DECRETO ANULACION RECIBO CURSO COCINA JOSE LEON MARTIN
1306/2018	02/08/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD DE NICHOS BLOQUE SAN GORGONIO FILA 2º , Nº 1
1307/2018	02/08/2018	DECRETO LIQ RECIBO CURSO COCINA JUNIO 18 GREGORIO L FERNANDE
1308/2018	02/08/2018	DECRETO RECONOCIMIENTO TRIENIOS
1309/2018	03/08/2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA URGENTE 03082018
1310/2018	03/08/2018	DECRETO PAGO TRIBUTOS ESTATAL MOD 990
1311/2018	03/08/2018	ACOPLE AGUAUSO DOMIESTICO ITHAISA MARTIN
1312/2018	03/08/2018	ACOPLE AGUA USO AGRICOLA CORALIA TORRES GARCIA
1313/2018	03/08/2018	DECRETO T. ARMAS AYOSE
1314/2018	03/08/2018	DECRETO ANULACION Y LIQUIDACION REC LUDOTECA M ARANZAZU GLEZ
1315/2018	03/08/2018	DECRETO T.ARMAS alejandro
1316/2018	03/08/2018	ACOPLE USOAGRICOLA JAVIERDIAZ GOYA
1317/2018	06/08/2018	DECRETO ASISTENCIAS TRIBUNAL TECNICO ECONOMICO
1318/2018	06/08/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL JOSE ANTONIO C
1319/2018	06/08/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL ALICIA G PEREZ
1320/2018	06/08/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL MIGUEL TUR TOR
1321/2018	06/08/2018	DECRETO RESOLUCION ESTIMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1322/2018	06/08/2018	DECRETO PADRON DE VADOS
1323/2018	07/08/2018	DECRETO ANUL DEV ALCANT CASTILLA SORIA DAVID
1324/2018	07/08/2018	DECRETO NOMBRAMIENTO TECNICO ECONOMICO
1325/2018	07/08/2018	DECRETO EXEN ANUL AGRICOLA GONZALEZ PEREZ SEVERO
1326/2018	07/08/2018	DECRETO EXEN ANUL AGRICOLA PEREZ CANINO JOSE ANTONIO
1327/2018	07/08/2018	DECRETO EXEN ANUL AGRICOLA FRIAS AVILA SANTIAGO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1328/2018	07/08/2018	DECRETO EXENC MINUSV LOPEZ GOMEZ FRANCISCO
1329/2018	07/08/2018	DECRETO EXEN ANUL AGRICOLA HERNANDEZ DOMINGUEZ TEODORO
1330/2018	07/08/2018	ACOPLEUSO AGRICOLA BELARMINO PENA DIAZ
1331/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO GARCIA PEREZ ANTONIA MARIA
1332/2018	07/08/2018	DECRETO EXENC MINUSV ALVAREZ PEREZ M CANDELARIA
1333/2018	07/08/2018	DECRETO DELEGACION A DANIEL RAVELO PARA CELEBRAR MATRIMONIO
1334/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO MARTIN OLFRAM GEORG FISCHER
1335/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO ALVAREZ DE LA PAZ EVA MARIA
1336/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO EHRENFENNING STEPHAN PETER
1337/2018	07/08/2018	DECRETO JULIO 2018 EFFICO
1338/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LEG LO PACHECO AVILA MIGUEL ANGEL
1339/2018	07/08/2018	DECRETO JULIO 2018 URBASER
1340/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO PACHECO AVILA MIGUEL
1341/2018	07/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG NIEVES MARRERO GIL EXP1256
1342/2018	07/08/2018	DECRETO PADRON PUESTOS MERCADILLO RAVELO JULIO 18
1343/2018	07/08/2018	DECRETO PADRON OTROS INGRESOS DIVERSOS AGOSTO 18
1344/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO CLINICA VETERINARIA TACO SLU
1345/2018	07/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG MIGUEL DARIO PEREZ AVILA EXP1567
1346/2018	07/08/2018	DECRETO PADRON TASAS UT PRIV DOM PUBLICO AGOSTO 18
1347/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LEG LO AVILES HIDALGO CRISTOBAL
1348/2018	07/08/2018	DECRETO PADRON MANTENIMIENTO CENTRO COMERCIAL JULIO 18
1349/2018	07/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG CARMEN YURENA GOYA PERZ EXP1228
1350/2018	07/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG LYDIA BELLO FIGUEROA EXP1568
1351/2018	07/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG PILAR SANCHEZ PEREZ EXP1045
1352/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ TASAS CEMENTERIO MESA ALMENARA RAUL
1353/2018	07/08/2018	DECRETO DENEG TARIFA PENSIONISTA PEREZ MARTIN JOSE A
1354/2018	07/08/2018	DECRETO ARCHIVO EXPTEs CEMENTERIO VARIOS
1355/2018	07/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG M DEL CARMEN ACOSTA GOMEZ EXP1205
1356/2018	07/08/2018	DECRETO RECTIF LO ESTEVEZ ESTEVEZ RAMON LUIS
1357/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ BASURA HARINADOS TINERFEÑOS SLU
1358/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ VADO PEREZ CANINO ELOISA
1359/2018	07/08/2018	DECRETO DEV PIU GOMEZ GONZALEZ EUSEBIA
1360/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL

1361/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ LO PERAZA GONZALEZ ELENA
1362/2018	07/08/2018	DECRETO ANUL LIQ IVTM FERNANDEZ CANINO CIPRIANO G
1363/2018	07/08/2018	DECRETO LIQ VADO TORRES FERNANDEZ LUIS MANUEL
1364/2018	08/08/2018	DECRETO LIQ LO GIL DOMINGUEZ SEVERO
1365/2018	08/08/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL FABIOLA REYES
1366/2018	08/08/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE LOCAL MUNICIPAL BEGOÑA CANINO
1367/2018	08/08/2018	DECRETO LIQ LEG LO DIAZ GARCIA TOMAS CALIXTO
1368/2018	08/08/2018	DECRETO GRATIFICACIONES POLICIA JULIO 2018
1369/2018	08/08/2018	DECRETO justificacion subvencion 2017 Club Deportivo Sauzal
1370/2018	08/08/2018	DECRETO SUBVENCION JUSTIFICADA 2017 BADFOR
1371/2018	08/08/2018	DECRETO justificacion subvencion 2017 ivan jesus glez marti
1372/2018	08/08/2018	DECRETO SUBVENCION JUSTIFICADA 2017 CRISTO JAVIER FDEZ
1373/2018	08/08/2018	DECRETO justificacion subvencion 2017 CD Guillermo Cruz Ruiz
1374/2018	08/08/2018	DECRETO justificacion subvencion 2017 AMPA CEIP SAMOGA
1375/2018	08/08/2018	DECRETO justificacion subvencion 2017 Asoc Corazon y vida
1376/2018	08/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBVENCION 2017 SD RAVELO
1377/2018	08/08/2018	DECRETO SUBV JUSTIFICADA 2017 AMPA SAN NICOLAS
1378/2018	08/08/2018	DECRETO DEV FIANZA POR USO DE MOBILIARIO MUNICIPAL M GORETTI NODA FAJARDO
1379/2018	08/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBVENCION 2017 MINICHEF
1380/2018	08/08/2018	DECRETO LIQ LO STANDISH IAN GUY
1381/2018	08/08/2018	DECRETO LIQ LO MARTIN OLFHAM GEORG FISCHER
1382/2018	08/08/2018	DECRETO LIQ LO GRINFELD MIR SL
1383/2018	08/08/2018	DECRETO LIQ LO ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL
1384/2018	09/08/2018	DECRETO SUBVENCION JUSTIFICADA 2017 YARIDANI
1385/2018	09/08/2018	DECRETO SUBVENCION JUSTIFICADA 2017 AICA
1386/2018	09/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBV 2017 CD ONCEDIENTES
1387/2018	09/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUNVEN 2017 ASOC SAVIA NUEVA
1388/2018	09/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBVEN 2017 CD ZANATA
1389/2018	09/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBVEN 2017 ASCO AGRUP MAYORES RASAU
1390/2018	09/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBVEN 2017 CLUB BALONCESTO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
1391/2018	09/08/2018	DECRETO JUSTIFICACION SUBVENCION 2017 CLUB DE AJEDREZ DAMA EL SAUZAL
1392/2018	09/08/2018	DECRETO CONCESION OCUPACION VIA PUBLICA EN C VIOLETA, LO 1/2018
1393/2018	09/08/2018	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE D. FRANCISCO JAVIER LEÓN ÁLVAREZ
1394/2018	09/08/2018	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ ÁVILA
1395/2018	09/08/2018	DECRETO LIQ LO DIAZ GARCIA TOMAS CALIXTO
1396/2018	09/08/2018	DECRETO INSCRIP LO DIVINO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1397/2018	10/08/2018	DECRETO SUBVENCIONES PRIMERA CONVOCATORIA
1398/2018	10/08/2018	DECRETO AYUDA DE EMERGENCIA ENCARNACION GOYA AFONSO EXP1577
1399/2018	10/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG EDUARDO GARCIA ALVAREZ EXP1608
1400/2018	10/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG JULIANA HERNANDEZ DIAZ EXP1693
1401/2018	10/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG GASTOS BASICOS EXP1800
1402/2018	10/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG ANDRES RIVERO BAUTE EXP1803
1403/2018	10/08/2018	DECRETO AYUDA EMERG ITLAO SOMMA EXP1479
1404/2018	10/08/2018	DECRETO SEMUSA JULIO 2018
1405/2018	10/08/2018	DECRETO INTERVENCION MC 28 2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA AG.
1406/2018	10/08/2018	RECTIFICACION DE ERRORES
1407/2018	10/08/2018	DECRETO RELACION FACTURAS 18000051
1408/2018	13/08/2018	DECRETO APROBACION EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORGANIZACION Y PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL TEATRO MUNICIPAL Y EN LOS SERVICIOS DE APOYO EN ACTUACIONES EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.
1409/2018	14/08/2018	SUBVENCION NOMINATIVA TEATROFIA
1410/2018	14/08/2018	DECRETO AGRUPACION 1_2018 EN URB PUNTILLO DLE SOL
1411/2018	14/08/2018	ACOPLE AGUA HIGINIOGARCIAHERNANDEZ
1412/2018	14/08/2018	SOLICITUD DE D. MIGUEL ANGEL PÉREZ, CONCEJAL DE UNIDAS SE PUEDE (SSP) SOBRE LA RELACION DE EMPLEADOS DE SEMUSA SL DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.
1413/2018	14/08/2018	SOLICITUD DE D. MIGUEL ANGEL PÉREZ, CONCEJAL DE UNIDAS SE PUEDE (USP), SOBRE LA ACTIVIDAD CAMPAMENTO DE VERANO - HACIENDO CAMPAMENTO, HACEMOS PUEBLO.
1414/2018	17/08/2018	DECRETO COCESION PRESCRIPCION DE SEGREGACION, PARCELA SITA EN CTRA. GENERAL DLE NORTE.
1415/2018	17/08/2018	DECRETO APROBACION PAVIMENTACION PRIMAVERA 2018
1416/2018	17/08/2018	DECRETO INTERVENCION REPARO 11 2018 RELACION F18047
1417/2018	20/08/2018	73A-2018 CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y MEJORA DE DIVERSAS VIAS EN EL SAUZAL 2018
1418/2018	20/08/2018	DECRETO INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR C AMAPOLA 9
1419/2018	20/08/2018	DECRETO PADRON AGUA ALCANT Y BASURA MAY JUN 2018
1420/2018	20/08/2018	COPIA EL INFORE REMITIDO POR EL GRUPO PUPULAR SOBRE EL DEPOSTIO DE CRUZ DE LEANDRO
1421/2018	21/08/2018	COPIA MEMORIA DE LA CUNETAS GENERAL 2017
1422/2018	21/08/2018	DECRETO CONSOLIDACION JENNIFER GLEZ
1423/2018	22/08/2018	DECRETO MODIFICACION MESA DE CONTRATACION
1424/2018	22/08/2018	65M CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO DE BAJA TENSION PARA LA SUSTITUCION Y MEJORA DE LA ILUMINACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE RAVELO
1425/2018	22/08/2018	66M CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO DE BAJA TENSION PARA LA SUSTITUCION Y MEJORA DE LA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO URB. LA BARANDA
1426/2018	22/08/2018	APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Y TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL TRAMITADOR DE

EXPEDIENTES ELECTRONICO Y LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGISTRÁN LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

1427/2018	23/08/2018	DECRETO AUTORIZACION VEHICULOS PESADOS DISA
1428/2018	23/08/2018	DECRETO DEVOLUCION DE FIANZA EXP 26N 2016 EFFICO
1429/2018	24/08/2018	DECRETO DESESTIMACION
1430/2018	24/08/2018	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE D. GUILLERMO CRUZ RUIZ, CON DNI 42035761H, SOBRE LOS CLUBS DEPORTIVOS INSCRITOS EN EL MUNICIPIO
1431/2018	26/08/2018	DECRETO ESTIMACION RP
1432/2018	27/08/2018	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE D. UBAY DEL CRISTO FERRERA NUNEZ SOBRE LOS CONTRATOS VIGENTES EN MATERIA DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.
1433/2018	30/08/2018	DECRETO AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL ISMAEL DE LA PAZ RGUEZ
1434/2018	30/08/2018	DECRETO PRODUCTIVIDAD POLICIA JULIO 2018
1435/2018	30/08/2018	DECRETO AYUDAS A EMERGENCIA SOCIAL JANET ARACELI BEUX CRUZ
1436/2018	30/08/2018	DECRETO INCOACION EXP Y REQUER 6 2018
1437/2018	30/08/2018	DECRETO
1438/2018	30/08/2018	DECRETO INCOACION EXP Y REQUER DOC EXP 4 2018
1439/2018	30/08/2018	DECRETO INCACION EXP RP 5 2018
1440/2018	30/08/2018	DECRETO MODIFICACION APROBACIÓN PROYECTO
1441/2018	30/08/2018	DECRETO APROBACION Y RECONOCIMIENTO DE LA PRIMERA CERTIFICACION CONTRATO LAS CALDERETAS
1442/2018	30/08/2018	DECRETO RESOLUCION DISCREPANCIA INFORME DE INTERVENCION EXP 2018002005
1443/2018	30/08/2018	DECRETO NOMINA AGOSTO 2018
1444/2018	31/08/2018	DECRETO ADJUDICACION CONTRATO
1445/2018	31/08/2018	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION DE D. EDEY PERERA PEREZ SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO AL INMUEBLE SITO EN CALLE TAJINASTE, 3
1446/2018	31/08/2018	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DOÑA GENOVEVA JUANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 41.963.598-C, DE ACCESO A "COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA OBRA SOLICITADA POR DON ONOFRE JOSÉ CRUZ BARRIOS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene primeramente D. Miguel Ángel Pérez Domínguez para formular los siguientes ruegos:

- Hace un año del Acuerdo del Estado contra la Violencia de Género y ruegan que tanto por la Alcaldía como por la Concejalía de la mujer se pongan todos los recursos posibles en la lucha contra esta lacra.

- Ruega para lo que queda de Mandato la necesidad de arbitrar una fórmula para que los distintos grupos políticos que conforman el Grupo Mixto de la Corporación tengan la posibilidad de estar representados en todas las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, incorporándose una tercera persona de la oposición con voz pero sin voto ya que existe jurisprudencia en uso y que se aplica en otros.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- Estando próxima la convocatoria de los recursos del PFAES preguntan si el gobierno municipal ha homologado algún aula de acuerdo con los requisitos exigidos para poder solicitar un PFAE.

El Alcalde contesta que se está trabajando en éllo pero de momento no hay ningún aula habilitada puesto que las necesidades son muchas y no solo los PFAES son la única posibilidad de generar empleo, existen en el municipio otras formaciones como AFILCA, ACTUA..... Programas de Empleo que llevan años haciéndose y generando empleo, de hecho de los municipios de la comarca, El Sauzal es el que menos personas desempleados tiene.

- Hay excedentes de alimentos que no se reparten, por lo que nos dicen, queremos saber si es cierto.

D^a María del Carmen Pérez contesta que siempre hay alimentos de reserva por lo que puede surgir de emergencia día a día, normalmente cuando llegan los alimentos se hace el reparto que supone dos semanas íntegras.

- Como va el asunto de la expropiación de los solares para la plaza El Calvario

El Alcalde contesta que está en el Tribunal de Valoración del Gobierno de Canarias porque existe desacuerdo en la valoración del suelo por el propietario de los terrenos, la Oficina Técnica los valoró en 190.000 euros y su valoración es de 250.000 euros. Está el proyecto hecho y su financiación prevista pero hasta que no se resuelva esa discrepancia económica no hay nada que hacer.

- Existe un Reglamento de funcionamiento que permita la utilización del Tanatorio del Casco por personas no creyentes?

El Alcalde contesta que el Tanatorio que existe en El Casco es de la Casa de Acogida y hay que adaptarse a sus normas. El Tanatorio Municipal en Ravelo sí puede ser utilizado por personas de diferentes "creencias".

- En relación al tema de las Inmatriculaciones y propiedades titularidad de La Iglesia pregunta si la Iglesia de San Pedro y La Ermita de Los Angeles son titularidad de la Iglesia.

El Alcalde contesta que son propiedad de la Iglesia y desconoce si es por Inmatriculaciones, que la información se la dará el Obispado y el Registro de la Propiedad y que de todas formas se traerá la respuesta al próximo Pleno.

- Cómo va el Aplazamiento del proyecto para la reforma Plaza San Pedro.

Hay un tema de Patrimonio con el Cabildo, La Iglesia San Pedro es BIC, hay un muro que se estimaba quitar en el proyecto y Cabildo entiende que no porque se acerca mucho a la Iglesia. Ha habido reuniones y visitas y se han hecho los informes correspondientes con el Arquitecto municipal. Está prevista una Comisión del Cabildo el próximo mes y se está a la espera de su aprobación o no para seguir adelante con el proyecto o habrá que cambiarlo.

- Hay un estudio técnico sobre el tema de las casas de alquiler vacacional y su repercusión en el Municipio?

El Alcalde contesta que la autorización las da el Cabildo Insular y traslada su conocimiento al Ayuntamiento y si se ha visto que se han dado de alta pero también muchas se dan de baja, posiblemente por la poca rentabilidad.

- Qué medidas se van a tomar por las quejas de los usuarios de la Avenida Inmaculada y los padres que llevan a sus hijos al Colegio.

El Alcalde contesta que la obra no está terminada pero se ha abierto por condescendencia con los vecinos y usuarios, pero que no está entregada por el Cabildo.

- Hubo un accidente al final de la Avenida Inmaculada y se ruega se pongan protectores en las aceras.

El Alcalde contesta que se pedirá un informe técnico pero que no son partidarios y que el accidente fue puntual.

- El Campamento Infantil de Semusa este año ha sido gestionado por una empresa y supuso el aumento de las tarifas, pregunta qué criterios se siguieron para tomar esta decisión, qué tipo de contratación se estableció, que gestión y coste supuso para el Ayuntamiento y si se financió a algunos usuarios del mismo.

D. Adasat Goya contesta que se le contestará por escrito.

- En relación al Convenio con ADEPAC, le parece importante que el Ayuntamiento se informe sobre las condiciones laborales de sus trabajadores.

El Alcalde contesta que el Convenio con ADEPAC es para la recogida y atención de los perros abandonados en el municipio y que el tema de conflictos laborales los resuelve estrictamente ADEPAC con sus trabajadores.

A continuación D. Francisco Goya formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación a la Plaza de la Calle San Cristóbal de Ravelo y su seguridad ruega se estudie y se tomen medidas.

- Pregunta por los precios del uso de las instalaciones deportivas y si son precios públicos y que se haga un estudio previo para que los vecinos que reúnan circunstancias tales como de salud sean bonificados y se les facilite su acceso.

El Alcalde responde que son precios públicos y que se está estudiando por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento y aprovechando los criterios que ha seguido el Cabildo para los bonos sociales, la aplicación de bonificaciones a los vecinos que reúnan condiciones sociales, sanitarias, formativas y educativas.....

- Ruega que de cara a futuras ocasiones de la poda de palmeras, se tenga en cuenta los pequeños detalles y que no coincida como ha ocurrido hace poco con el comienzo de las clases.....

El Alcalde contesta que coincidió con la terminación de la poda de Palmeras en Ravelo y se estimó terminarla primero arriba.

- En relación a la fumigación que se ha hecho recientemente de la cual no tenían conocimiento los vecinos, ruega se comunique con antelación a los mismos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

El Alcalde responde que hubo un despiste por los trabajadores de comunicarlo a los vecinos de los alrededores donde se iba a hacer, y por lo cual pide disculpas públicamente.

- Pregunta cómo va el tema del Centro de Salud del Casco.

El Alcalde le contesta que el Director General de Salud del Gobierno de Canarias le ha contestado en el día de ayer que el proyecto ha sido supervisado en la fase final de su procedimiento y se estima que la próxima semana sea publicada su licitación.

- Los trámites para la recepción de la Urbanización La Baranda preveían unos informes del Cabildo Insular de Tenerife, quiere saber en qué estado se encuentran.

El Alcalde contesta que Gestur lo está redactando y será una herramienta pública para trabajar y planificar los trabajos.

- En relación a las obras del Parque Las Calderetas quiere saber el plazo de terminación.

El Alcalde contesta que es de financiación Europea y se prevé su terminación para mediados de noviembre.

D^a Carmen Nieves Álvarez pregunta por el tema del depósito de Cruz de Leandro y dice que tienen que seguir insistiendo en la Cuba de agua que sigue saliendo a diario del Tanque de Agua de Cruz de Leandro, ruega que se tomen las medidas oportunas. Como todos sabemos, en este verano ha habido poca presión de agua en casi todos, por no decir todos, los barrios del municipio. Incluso sabemos que hay comunidades de vecinos que están llevando a Junta de Propietarios el punto de emprender acciones legales por la mala calidad y escasees de agua, por lo que ruega que se realicen las intervenciones necesarias para comprobar cual es la función de la Cuba de Agua, que carga una o dos veces al día en el Tanque indicado, y se proceda a llevar a cabo las intervenciones necesarias para mejorar, ya la calidad del agua, en este municipio.

El Alcalde contesta que se volverá a pedir información sobre el asunto.

- Pregunta por el tráfico y el aparcamiento en las afueras del Colegio de Ravelo.

El Alcalde contesta que es un tema que regula la Policía y es un tema de concienciación también de los padres.

-Cuál es el nivel de aceptación de la Sala de Estudios de Ravelo

El Alcalde contesta que está funcionando en momentos puntuales por un grupo de personas.

- Cómo se regula el servicio de la ayuda a domicilio del Ayuntamiento.

D^a María del Carmen Pérez contesta se hace el estudio y valoración por los Servicios Sociales y hecha la valoración se le asignan los días y horas a las cinco trabajadoras según las necesidades que necesite cada persona.

- Pregunta por la limpieza de los Barrancos y su competencia.

Se realizan la limpieza de enseres, no de maleza y es a través de los Planes de Empleo.

- Pregunta por el sistema de saneamiento que se está haciendo en el Municipio.

El Alcalde contesta que está previsto en todo el Municipio y es una obra del Cabildo Insular que ha empezado por El Casco y pasará a Ravelo.

D^a Noelia Vañó interviene para decir que agradece las condolencias y sensibilidad que le han tenido y le han dado tanto el personal del Ayuntamiento como la Corporación por el reciente fallecimiento de su padre.

El Alcalde da por terminado el Pleno y se procede a las preguntas del público siendo las catorce horas, de lo que yo la Secretaria doy fe.